



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

30 de marzo de 2020

Número 64

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/263/2020, de 13 de marzo, por la que se nombra Asesor del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial..... 8780

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática..... 8781

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas..... 8790

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales..... 8799

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Asistente Infantil vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva..... 8808

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/264/2020, de 24 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Belchite, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en su cláusula novena..... 8815



ORDEN PRI/265/2020, de 24 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Caspe, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en su cláusula novena..... 8820

ORDEN PRI/266/2020, de 24 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Bajo Martín, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en su cláusula novena. 8825

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/267/2020, de 12 de marzo, por la que se declara la fiesta del “Toro de Soga” de Rubielos de Mora (Teruel), como Fiesta de Interés Turístico de Aragón..... 8830

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2020, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Pesca y Cástring. 8832

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del Campus Digital A.0. 8864

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto de ampliación del matadero frigorífico de porcino y sala de despiece existente en el término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel) promovido por Aragón Matadero, S.L. (Número de Expediente INAGA 200301/02/2017/11560)..... 8873

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ejecución de parque multiaventura, término municipal Samper del Salz (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento. (Expediente INAGA 500201/01/2020/1730). 8904

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta solar fotovoltaica Esquedas de 14,55 MWP y sus infraestructuras de evacuación, término municipal La Sotonera (Huesca), promovido por Sunrise Ventures 1, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/168). 8905

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real del Entredicho”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Tierga (Zaragoza), por la instalación de pilares para sujeción de plataforma de placas solares, solicitado por D. Jesús Enrique Martínez Barcelona. (Expediente INAGA 500101/56/2019/12478). 8906



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad a la suspensión temporal de períodos de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales emitidas del impuesto sobre la contaminación de las aguas por razón de la declaración de estado de alarma.....

8907

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para fabricación de productos semielaborados para maquinaria agrícola e industrial solicitada por Rigual, S.A.

8909



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/263/2020, de 13 de marzo, por la que se nombra Asesor del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De conformidad con el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, en el que se regulan los órganos de asistencia directa de los Consejeros, y con lo establecido en el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, resuelvo:

Primero.— Nombrar Asesor del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el puesto número de R.P.T. 80696, a D. Ildefonso Salillas Lacasa, con DNI: ***0986**, con efectos del día 17 de marzo de 2020.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 13 de marzo de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 214/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna, 3 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tableros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.
- b) Pertenecer como personal funcionario de carrera a alguna de las Escalas o Clases de Especialidad del Subgrupo A2 o C1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública, hallándose en este último caso incorporado al Sector de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de convocatoria pública.
- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en el Subgrupo profesional desde el que se promociona.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.



- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.



- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Cada aspirante que solicite puntuación en la fase de concurso deberá presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web <https://aplicaciones.aragon.es/sip/> permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud.

No serán objeto de valoración los méritos que habiéndose introducido o corregido no se acrediten documentalmente, una vez superada la fase de oposición.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.



5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, más cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas sobre las materias comprendidas en el programa de materias específicas del anexo II.

El cuestionario tipo test estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas o, en su caso, anuladas no tendrán valoración alguna, y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor de la respuesta correcta.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

6.1.2. El segundo ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que estará relacionado con las materias del programa de materias específicas del anexo II.

El Tribunal comunicará, antes del comienzo de la prueba, la puntuación máxima asignada a cada una de las preguntas que componen el supuesto práctico, en su caso.

Si los supuestos prácticos constan de varias preguntas, el Tribunal deberá informar de la distribución de la puntuación máxima asignada a cada una de ellas.

Asimismo, el Tribunal indicará los criterios de corrección antes de la realización del ejercicio.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución que no podrá exceder de tres horas, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel o en ordenador que se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.



El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con cada aspirante durante quince minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.2. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas, en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.1.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos en la parte del cuestionario tipo test siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos.

8.2. Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo a los siguientes baremos:

a) Antigüedad: Se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,10 hasta un máximo de 3 puntos.

Serán computables a efectos de la antigüedad referida en este apartado los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgarán 1,50 puntos hasta el grado 16, y por cada unidad de grado que exceda de 16, se otorgarán 0,25 puntos adicionales.



Se otorgarán 1,50 puntos a aquellos funcionarios que a fecha de publicación de esta convocatoria no tengan grado consolidado y formalizado, y hayan prestado servicios efectivos como funcionario de carrera del subgrupo A2 o C1 durante al menos dos años.

- c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que tenga como destino definitivo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el día de publicación de esta convocatoria: hasta nivel 16, 2 puntos, y, por cada unidad de nivel que exceda de 16, se otorgarán 0,25 puntos adicionales.

En el supuesto de destino provisional, se valorará en el nivel mínimo del intervalo de niveles del Subgrupo A2 o C1, según corresponda.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por el cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto se les valorará el nivel del puesto de trabajo que les correspondería al efectuar el reingreso.

- d) Titulación académica: Estar en posesión de título universitario superior distinto al requerido para optar a estas plazas, 0,50 puntos.
- e) Cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, y que hayan sido impartidos por Centros o Instituciones Oficiales o recogidos en los Acuerdos de Formación Continua o de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas: 0,05 puntos, si su duración es igual o inferior a 20 horas lectivas; 0,10 puntos, si su duración es superior a 20 horas lectivas e igual o inferior a 50 horas lectivas, y 0,25 puntos, los que superen 50 horas lectivas.
- f) Superación de la fase de oposición en alguna de las dos convocatorias anteriores de promoción interna independiente: Se otorgará 1 punto a aquellos aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas de alguna de las dos convocatorias anteriores de promoción interna independiente, no hubieran podido obtener plaza.

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Presentación de documentos.

9.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en



alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

9.2. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática de la Administración Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

11.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



ANEXO I TRIBUNAL

Técnicos de Informática

Miembros titulares.

Presidente: César Cano Piedrafita.

Secretaria: Concepción Mairal Castillo.

Vocal 1: Eduardo Pérez Cebollada.

Vocal 2: Carolina Puyuelo Muniesa.

Vocal 3: Raúl Perales Jiménez.

Miembros suplentes.

Presidente: Antonio César Calvo de la Prida.

Secretaria: María Isabel Albaiceta Enciso.

Vocal 1: Teresa Gazo Albar.

Vocal 2: Javier Tomey Marco.

Vocal 3: Jesús López Lacambra.

ANEXO II PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS. ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN, TÉCNICOS DE INFORMÁTICA

1. Definición y estructura de los Sistemas de Información. Los Sistemas de Información en las Administraciones Públicas.

2. Organización y funcionamiento de un Centro de Sistemas de Información. Funciones de: desarrollo, mantenimiento, sistemas, bases de datos, comunicaciones, infocentro y relaciones con usuarios.

3. Sistemas de gestión de calidad. Normalización y certificación. EFQM. Serie ISO 9000.

4. La seguridad de tecnologías de la información: objetivos, estrategias, políticas, organización y planificación. La evaluación y certificación de la seguridad de las tecnologías de la información. Medidas de seguridad. Plan de contingencia y recuperación de errores. La metodología MAGERIT v3 de gestión de la seguridad.

5. La política de protección de datos de carácter personal. La Agencia Española de Protección de Datos. La legislación en materia de sociedad de la información y administración electrónica en España y Europa.

6. La protección jurídica de los programas de ordenador. Concepto de licencia de uso de software. Legislación acerca del uso de Internet. El delito informático. Los medios de comprobación de la legalidad y control del software.

7. Accesibilidad y usabilidad. W3C.

8. Interoperabilidad y sistemas abiertos. Elementos conceptuales y arquitectura. Política nacional y comunitaria. Reutilización de la información en el sector público.

9. El acceso electrónico a las Administraciones Públicas. Legislación vigente y su normativa de desarrollo, la Ley 39/2015. Instrumentos para la cooperación entre Administraciones Públicas en materia de Administración Electrónica. Infraestructuras y servicios comunes.

10. Equipos departamentales y estaciones de trabajo. Dispositivos personales de PC, tablet PC, pocket PC. La conectividad de los dispositivos personales. Cloud Computing. Nubes privadas, públicas e híbridas.

11. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores.

12. El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor. Arquitectura SOA y microservicios.

13. Concepto, evolución y tendencias de los sistemas operativos. El sistema operativo UNIX-LINUX. Conceptos básicos. Administración. Sistemas de altas prestaciones. Entorno Microsoft. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

14. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. Modelos y arquitecturas. El modelo de referencia de ANSI. El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares de conectividad entre SGBD. Estándares de conectividad: ODBC y JDBC.

15. Software de código abierto. Software libre. Conceptos base. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores web.



16. E-learning: conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.
17. Sistemas CRM (Customer Relationship Management) y ERP (Enterprise Resource Planing). Generación de informes a la dirección. Gestión de la atención a clientes y usuarios.
18. Gestión de los datos corporativos. Almacén de Datos (Data-warehouse/data-Mart) Arquitectura OLAP. Minería de datos. Sistemas de soporte a la decisión.
19. Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML y XML y sus derivaciones. Lenguajes de script. Servicios web.
20. El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash. Servicios de autenticación: certificados digitales. Infraestructura de clave pública (PKI). DNI electrónico.
21. El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos del ciclo de vida. La elaboración de prototipos, planificación en el desarrollo de sistemas de información. El Plan de sistemas y análisis de requisitos de los sistemas de información.
22. Metodología de desarrollo de sistemas de información. Orientación al proceso y orientación a los datos. Orientación estructurada y orientación a objetos. Metodologías de desarrollo ágil de software. Técnicas BPM (Business Process Management).
23. La metodología de planificación y desarrollo de sistemas de información MÉTRICA.
24. Análisis de sistemas de información. El modelo entidad relación. Entidades y superentidades.
25. El análisis y diseño de sistemas de información, orientación estructurada y orientación a objetos.
26. La garantía de calidad en el proceso de producción del software. Métricas y evaluación de la calidad del software. La implantación de la función de calidad. Gestión de proyectos. Conceptos, métricas, técnicas y herramientas.
27. Construcción de sistemas de información. Pruebas. Formación. Conceptos, participantes, métodos y técnicas. Reutilización de componentes software.
28. Implantación y aceptación de sistemas de información. Conceptos, participantes, métodos y técnicas. Mantenimiento de sistemas de información.
29. Reingeniería de sistemas de información e ingeniería inversa. Herramientas CASE de diseño y desarrollo de sistemas de Información.
30. El tratamiento de imágenes y el proceso electrónico de documentos. Reconocimiento óptico de caracteres y reconocimiento de voz.
31. Gestión documental. Gestión de contenidos. Búsqueda de contenidos: robots, spiders, otros.
32. Sistemas de recuperación de la información. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información en soporte.
33. Redes de telecomunicaciones. Conceptos básicos. Elementos. Clasificación. Redes de telefonía. Redes de datos. Evolución. Redes de área local. Redes de área extensa. Las redes públicas de transmisión de datos.
34. Protocolos y arquitectura. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Arquitectura protocolos TCP/IP. Interfaces y servicios.
35. Interconexión de redes. Aspectos regulatorios. Tecnologías existentes. Interfaces de comunicación de datos.
36. Radiocomunicaciones. Conceptos fundamentales. Servicios proporcionados. Tecnología terrestre y de satélite: xDSL, Wi-Fi (IEEE802.11), Wi-Max (IEEE802.16). Bluetooth. El correo electrónico. Servicios de directorio.
37. Las comunicaciones móviles. Tecnologías de telefonía móvil analógica y digital Los servicios de tercera generación (UTMS, HSDPA) cuarta y quinta generación. Comunicaciones emergentes: IP móvil y PLC (Power Line Communications). Características técnicas. Modos de operación. Seguridad. Normativa reguladora. Ventajas e inconvenientes.
38. La seguridad en redes. Control de accesos. Técnicas criptográficas. Mecanismos de firma digital. Control de Intrusiones. Cortafuegos. Seguridad en el nivel de aplicación: Protección de servicios web, Bases de datos e interfaces de usuario. Gestión de identidades, single sign-on y teletrabajo.
39. La red internet y los servicios básicos. Intranet y extranet. Concepto, Estructura y características. Su implantación en las organizaciones. Modelo de capas.
40. Arquitectura de desarrollo en la web. Integración de contenido, sonido, imagen y animación. Scripts del cliente. Tecnología NET. Tecnología JAVA.
41. Sistemas de videoconferencia. Herramientas de trabajo en grupo. Dimensionamiento y calidad de servicio en las comunicaciones y acondicionamiento de salas y equipos.
42. Virtualización de sistemas y de centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo. Maquetas de terminales Windows y de servidores Linux.
43. Web 2.0. Herramientas de trabajo colaborativo.
44. Auditoría Informática. Técnicas y herramientas.
45. Comercio electrónico. Factura electrónica. Pasarelas de pago.



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 214/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna, 5 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.
- b) Pertenecer como personal funcionario de carrera a alguna de las Escalas o Clases de Especialidad del Subgrupo A2 o C1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública, hallándose en este último caso incorporado al Sector de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de convocatoria pública.
- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en el Subgrupo profesional desde el que se promociona.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em-



pleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico Agrícola o equivalente, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.



En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Cada aspirante que solicite puntuación en la fase de concurso deberá presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web <https://aplicaciones.aragon.es/sip/> permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud.

No serán objeto de valoración los méritos que habiéndose introducido o corregido no se acrediten documentalmente, una vez superada la fase de oposición.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.



Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, más cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas sobre las materias comprendidas en el programa de materias específicas del anexo II.

El cuestionario tipo test estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas o, en su caso, anuladas no tendrán valoración alguna, y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor de la respuesta correcta.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

6.1.2. El segundo ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que estará relacionado con las materias del programa de materias específicas del anexo II.

El Tribunal comunicará, antes del comienzo de la prueba, la puntuación máxima asignada a cada una de las preguntas que componen el supuesto práctico, en su caso.

Si los supuestos prácticos constan de varias preguntas, el Tribunal deberá informar de la distribución de la puntuación máxima asignada a cada una de ellas.

Asimismo, el Tribunal indicará los criterios de corrección antes de la realización del ejercicio.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución que no podrá exceder de tres horas, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel o en ordenador que se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con cada aspirante durante quince minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.



6.2. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.1.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos en la parte del cuestionario tipo test siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos.

8.2. Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo a los siguientes baremos:

a) Antigüedad: Se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,10 hasta un máximo de 3 puntos.

Serán computables a efectos de la antigüedad referida en este apartado los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgarán 1,50 puntos hasta el grado 16, y por cada unidad de grado que exceda de 16, se otorgarán 0,25 puntos adicionales.

Se otorgarán 1,50 puntos a aquellos funcionarios que a fecha de publicación de esta convocatoria no tengan grado consolidado y formalizado, y hayan prestado servicios efectivos como funcionario de carrera del subgrupo A2 o C1 durante al menos dos años.



- c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que tenga como destino definitivo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el día de publicación de esta convocatoria: hasta nivel 16, 2 puntos, y, por cada unidad de nivel que exceda de 16, se otorgarán 0,25 puntos adicionales.

En el supuesto de destino provisional, se valorará en el nivel mínimo del intervalo de niveles del Subgrupo A2 o C1, según corresponda.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por el cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto se les valorará el nivel del puesto de trabajo que les correspondería al efectuar el reingreso.

- d) Titulación académica: Estar en posesión de título universitario superior distinto al requerido para optar a estas plazas, 0,50 puntos.
- e) Cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, y que hayan sido impartidos por Centros o Instituciones Oficiales o recogidos en los Acuerdos de Formación Continua o de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas: 0,05 puntos, si su duración es igual o inferior a 20 horas lectivas; 0,10 puntos, si su duración es superior a 20 horas lectivas e igual o inferior a 50 horas lectivas, y 0,25 puntos, los que superen 50 horas lectivas.
- f) Superación de la fase de oposición en alguna de las dos convocatorias anteriores de promoción interna independiente: Se otorgará 1 punto a aquellos aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas de alguna de las dos convocatorias anteriores de promoción interna independiente, no hubieran podido obtener plaza.

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Presentación de documentos.

9.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.



- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

9.2. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas de la Administración Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

11.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



ANEXO I TRIBUNAL

Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas

Miembros titulares.

Presidenta: Eloísa Langa Sanz.
Secretaria: Marta Ferrer Martínez.
Vocal 1: Elena Lanuza Sanvicente.
Vocal 2: María Cruz Sediles Ustero.
Vocal 3: Ramos España Escribano.

Miembros suplentes.

Presidente: Ángel Raúl Gil Alonso.
Secretaria: Rocío del Pilar Loscos Gil.
Vocal 1: Consuelo Gabás Puyó.
Vocal 2: Rosa Garanto Satué.
Vocal 3: Amador Ruiz García.

ANEXO II PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS. ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS

1. El medio rural. La población activa, consideraciones sociológicas, socioeconómicas y espaciales. Especial referencia al medio rural aragonés.
2. Las Explotaciones agrarias aragonesas: dimensión, tipologías. El empresario/a agrario. Relevo generacional. Características macroeconómicas básicas aragonesas en relación a España y Unión Europea.
3. Unión Europea y Política Agraria Común. La política regional y de estructuras en la Unión Europea. Instrumentos. Las ayudas para el Sector Agroambiental.
4. Comercio exterior agrario. Las ventajas competitivas. Tipos de cambio. Proteccionismo comercial. El comercio internacional. La Balanza de pagos. Instrumentos y sistemas de regulación del comercio exterior agroalimentario. La Organización Mundial de Comercio.
5. Los grandes temas actuales de la estructura económica internacional: La población mundial y la alimentación. Instituciones y organizaciones internacionales relacionadas con la agricultura, la alimentación y el desarrollo. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
6. El Crecimiento y el Recurso del Medio ambiente. Política ambiental. Empresas agrarias y medio ambiente. Subdesarrollo y degradación ambiental. Desarrollo, comercio internacional y medio ambiente. Cambio climático.
7. Fundamentos de Climatología. Los elementos climáticos. El estrés Ambiental en Aragón. Los factores bióticos y abióticos. Cambio climático.
8. Nociones de Geología. Edafología: génesis, propiedades, clasificación y evaluación de suelos. La Fertilidad del suelo. Relación planta suelo. Caracterización y usos de los principales tipos de suelos de Aragón.
9. Los recursos hídricos. Su ciclo. Las cuencas hidrológicas en Aragón. La gestión del agua. Ley de Aguas. Plan Hidrológico Nacional. La calidad del agua y la Directiva Marco del Agua.
10. Botánica. Sistemática vegetal. Fenología y seguimiento de cultivos. Técnicas y herramientas de reconocimiento de especies vegetales. Ecología y Geobotánica en Aragón aplicadas al sector agrario.
11. Sistemas de Gestión de la Información. Sistemas de Información. Hardware, Software, Redes, Internet. Algoritmos y estructuras. Modelado de datos. Bases de datos relacionales.
12. Estadística. Análisis Estadístico. Estadística descriptiva e inferencia estadística. Contrastes de hipótesis. Regresión, modelos ANOVA. Nociones análisis multivariante. Programas en uso.
13. Geodesia y cartografía. Sistemas de Información Geográfica. La Teledetección y otros sistemas de observación de la Tierra. Geoestadística. IDEARAGON.
14. Operaciones estadísticas agroambientales en el Estado Español. eurosTAT. INE. IAEST.
15. Biotecnología en la Ingeniería genética vegetal. La reproducción vegetal, control y normativa.



16. Fertilización. Tipos, usos, disposiciones legales. Riesgos ambientales. Normativa.
17. Control de plagas y enfermedades, especial referencia a los cultivos predominantes en Aragón. Riesgos ambientales y sanitarios. Normativas aplicables.
18. La mecanización en la empresa agropecuaria. Tipos de máquinas. Equipos combinados. Costes.
19. Biotecnología de la mejora genética, reproducción, alimentación y salud animal.
20. El Regadío. Sistemas de riego. Características y tipos. La planificación del regadío. Comunidades de regantes. Agua y energía. Regadíos en Aragón, puntos fuertes y débiles. Tecnología y eficiencia.
21. Tratamiento y gestión de los recursos sólidos y líquidos agrarios. Aplicación Agrícola de residuos orgánicos. Valoración energética. Tratamientos biológicos.
22. La energía en el sector agrario. Usos y tipos de energía. Las energías renovables en el mundo rural; especial referencia a la solar, eólica, hidráulica y de la biomasa.
23. Los Recursos Tecnológicos Agroambientales en Aragón. La investigación en el Sector Agroambiental. La Transferencia de Tecnología.
24. Desarrollo y Sostenibilidad en un Espacio Rural Multifuncional. Evolución del concepto de ruralidad. Factores y claves de los cambios: El paradigma postproductivista. Modificación de las políticas de la UE. PDR y LEADER. La Multifuncionalidad territorial. La competitividad y el capital territorial. Métodos de evaluación (indicadores). Estrategia territorial europea.
25. Las infraestructuras agrarias. Clasificación, diseño. Actuaciones en Aragón. La Concentración parcelaria.
26. Proyectos agrarios: Análisis. Ejecución. Programación. Control. Valoración. Ley de Contratos de las administraciones públicas.
27. Valoración agraria: métodos sintéticos y estadísticos. Métodos analíticos. Valoración de daños y perjuicios. Otras valoraciones especiales. Los seguros agrarios. La valoración ambiental y métodos. Valoración de riesgos agroambientales.
28. Sistemas de producción de ganado extensivo.
29. Sistemas de producción de ganadería intensiva.
30. Técnicas de producción de cereales, leguminosas y cultivos industriales.
31. Técnicas de producción de pastos y forrajes.
32. Técnicas de producción de horticultura y floricultura. Técnicas bajo cubierta. Invernaderos y túneles.
33. Técnicas de producción de fruticultura.
34. Técnicas de producción de vid, olivo y almendro.
35. Técnicas de producción enológica y oleícola.
36. Técnicas de producción de azúcares, harinas y derivados.
37. Técnicas de producción de conservas y congelados vegetales.
38. Técnicas de producción de productos cárnicos, lácteos y derivados.
39. La industria agroalimentaria. Relación con la producción agraria. Análisis del sector industrial agroalimentario aragonés.
40. La calidad agroalimentaria. Calidad estándar y calidad diferenciada. Figuras de calidad diferenciada y su aplicación en Aragón. Seguridad alimentaria en la Unión Europea, España y Aragón.
41. Asociacionismo agrario. Evolución. Figuras asociativas y régimen jurídico.
42. Comercialización agroalimentaria. Teoría de la comercialización de los productos agroalimentarios. Las utilidades, funciones, y servicios de la comercialización. Agentes de la comercialización y tipos de mercados. Canales, normalización, tipificación. Contratos de compraventa. Mercados de futuros.
43. Definición e importancia del proceso distributivo. Caracteres generales del comercio de los productos agrarios. Clasificación del comercio: Comercio independiente, asociado, integrado. Comercio mayorista, minorista. Tipología del comercio minorista. Cadenas sucursales: evolución. Estudio de cadenas de valor y formación de precios.
44. Concepto de marketing o mercadotecnia. Variables y estrategias de marketing. Marketing-mix. Segmentación de mercados. Producto: concepto, diferenciación, ciclo de vida, marca, envase, etiqueta, nuevos productos. Precio: concepto, factores determinantes, umbrales de aceptación, modificaciones. Distribución: concepto, política de distribución, clasificación. Promoción-impulsión-comunicación: concepto, instrumentos, publicidad, medios de difusión. Marketing y productos agrarios.
45. Economía de la empresa agraria. Los costes de producción. Umbrales de rentabilidad, márgenes y beneficio. Análisis de inversiones. La contabilidad analítica y financiera. Macroeconomía agraria. Las Macromagnitudes agrarias aragonesas en relación con las del Estado Español.



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 214/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna, 2 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.
- b) Pertenecer como personal funcionario de carrera a alguna de las Escalas o Clases de Especialidad del Subgrupo A2 o C1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública, hallándose en este último caso incorporado al Sector de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de convocatoria pública.
- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en el Subgrupo profesional desde el que se promociona.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em-



pleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.



En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Cada aspirante que solicite puntuación en la fase de concurso deberá presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web <https://aplicaciones.aragon.es/sip/> permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud.

No serán objeto de valoración los méritos que habiéndose introducido o corregido no se acrediten documentalmente, una vez superada la fase de oposición.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.



Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, más cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas sobre las materias comprendidas en el programa de materias específicas del anexo II.

El cuestionario tipo test estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas o, en su caso, anuladas no tendrán valoración alguna, y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor de la respuesta correcta.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

6.1.2. El segundo ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que estará relacionado con las materias del programa de materias específicas del anexo II.

El Tribunal comunicará, antes del comienzo de la prueba, la puntuación máxima asignada a cada una de las preguntas que componen el supuesto práctico, en su caso.

Si los supuestos prácticos constan de varias preguntas, el Tribunal deberá informar de la distribución de la puntuación máxima asignada a cada una de ellas.

Asimismo, el Tribunal indicará los criterios de corrección antes de la realización del ejercicio.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución que no podrá exceder de tres horas, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel o en ordenador que se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con cada aspirante durante quince minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.



6.2. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas, en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.1.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos en la parte del cuestionario tipo test siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos.

8.2. Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo a los siguientes baremos:

a) Antigüedad: Se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,10 hasta un máximo de 3 puntos.

Serán computables a efectos de la antigüedad referida en este apartado los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgarán 1,50 puntos hasta el grado 16, y por cada unidad de grado que exceda de 16, se otorgarán 0,25 puntos adicionales.

Se otorgarán 1,50 puntos a aquellos funcionarios que a fecha de publicación de esta convocatoria no tengan grado consolidado y formalizado, y hayan prestado servicios efectivos como funcionario de carrera del subgrupo A2 o C1 durante al menos dos años.



- c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que tenga como destino definitivo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el día de publicación de esta convocatoria: hasta nivel 16, 2 puntos, y, por cada unidad de nivel que exceda de 16, se otorgarán 0,25 puntos adicionales.

En el supuesto de destino provisional, se valorará en el nivel mínimo del intervalo de niveles del Subgrupo A2 o C1, según corresponda.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por el cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto se les valorará el nivel del puesto de trabajo que les correspondería al efectuar el reingreso.

- d) Titulación académica: Estar en posesión de título universitario superior distinto al requerido para optar a estas plazas, 0,50 puntos.
- e) Cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, y que hayan sido impartidos por Centros o Instituciones Oficiales o recogidos en los Acuerdos de Formación Continua o de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas: 0,05 puntos, si su duración es igual o inferior a 20 horas lectivas; 0,10 puntos, si su duración es superior a 20 horas lectivas e igual o inferior a 50 horas lectivas, y 0,25 puntos, los que superen 50 horas lectivas.
- f) Superación de la fase de oposición en alguna de las dos convocatorias anteriores de promoción interna independiente: Se otorgará 1 punto a aquellos aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas de alguna de las dos convocatorias anteriores de promoción interna independiente, no hubieran podido obtener plaza.

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Presentación de documentos.

9.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.



- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

9.2. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales de la Administración Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

11.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



ANEXO I TRIBUNAL

Ingenieros Técnicos Industriales

Miembros titulares.

Presidenta: Lucía Nuria Ciprés Gracia.

Secretario: David Edouard Montagnon Pardo.

Vocal 1: Ángel Cabrerizo Santa Úrsula.

Vocal 2: Lourdes Pascual Alonso.

Vocal 3: María Mar Aguado Curieses.

Miembros suplentes.

Presidente: Juan Carlos Ruber Simón.

Secretaria: Marta Güel Elías.

Vocal 1: Eduardo Gros Puyuelo.

Vocal 2: Margarita Perea Deza.

Vocal 3: Rosario Guillén Racho.

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS. ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES

1. La población activa: estructura y evolución. Especial referencia al sector industrial. Reformas del mercado de trabajo.
2. La política de desarrollo regional en España. Participación de la Unión Europea y de las Comunidades Autónomas. Instrumentos y estructuras. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
3. Las políticas de tecnología, investigación e innovación industrial de la Unión Europea y en España.
4. La libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales en la Unión Europea.
5. La calidad industrial. El aseguramiento de la calidad de productos y servicios. Infraestructura para la calidad.
6. Infraestructura para la seguridad industrial. Normativa de aplicación.
7. El sector industrial. Legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de Aragón.
8. Normativa de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Evaluación de impacto ambiental. autorización ambiental integrada. Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas.
9. La contaminación de origen industrial (I): La Ley de residuos: producción y gestión de residuos. La gestión integral de residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
10. La contaminación de origen industrial (II): Legislación sobre suelos contaminados. Actividades potencialmente contaminantes del suelo. Calidad del aire y protección de la atmósfera. Sistemas de vertido, depuración.
11. La propiedad industrial: protección y regulación. Características y procedimientos. Tipos de protección.
12. Marco Europeo de la seguridad industrial. La comercialización de productos en la Unión Europea.
13. Diseño industrial. Metodología. Fases del proceso. Tipología de análisis aplicados al diseño de producto.
14. La política energética en la Unión Europea, España y Aragón. Planificación energética.
15. El Sector Eléctrico. Normativa reguladora. Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización. Normativa de aplicación. Tarifas de electricidad.
16. El sector de hidrocarburos. Legislación en la materia. Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización. Tarifas de gas natural.
17. Las energías renovables. Normativa de aplicación y su desarrollo en Aragón. Autoconsumo.
18. Eficiencia energética. Normativa de aplicación. Los sistemas de gestión energética, la certificación energética de los edificios y las auditorías energéticas.
19. Código Técnico de la Edificación. Documentos Básicos: SI, HE, HR y HS.
20. El Registro Integrado Industrial. Obligaciones y procedimientos de inscripción. Registro Industrial de Aragón.



21. Instalaciones de distribución y utilización de combustibles gaseosos. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Empresas instaladoras, requisitos y habilitaciones.

22. Instalaciones receptoras de gases combustibles. Almacenamiento de G.L.P. y G.N.L. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

23. Instalaciones petrolíferas. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio, mantenimiento e inspección. Empresas habilitadas.

24. Instalaciones térmicas en los edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio, mantenimiento e inspección. Empresas habilitadas.

25. Instalaciones frigoríficas. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio, mantenimiento e inspección. Normativa de aplicación y puesta en el mercado de gases fluorados. Empresas habilitadas.

26. Instalaciones y líneas eléctricas de alta tensión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio, mantenimiento e inspección. Empresas habilitadas.

27. Instalaciones y líneas eléctricas de baja tensión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio, mantenimiento e inspección. Empresas habilitadas.

28. Instalaciones de aparatos de elevación y manutención. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Empresas habilitadas.

29. Equipos a presión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Empresas habilitadas.

30. Almacenamiento de productos químicos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

31. Instalaciones de protección contra incendios. Seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Empresas habilitadas.

32. Normativa de aplicación al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Procedimientos. Notificación, planes de emergencia, informe de seguridad. Planes de autoprotección. Inspecciones. Sistema de protección civil en Aragón.

33. Instalaciones radioactivas con fines de diagnóstico médico e industrial. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

34. Legislación en materia de ruido y vibraciones. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

35. Instalaciones de telecomunicaciones en edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

36. Vehículos automóviles. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación sobre homologaciones. Procedimientos de homologación.

37. Reformas de importancia e inspecciones técnicas de vehículos: requisitos. Prescripciones técnicas de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

38. Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.

39. Regulación de los instrumentos de medida instalados en vehículos, tacógrafos y limitadores de velocidad.

40. Metrología. La Ley de metrología. Normas de desarrollo. Fases del control metrológico. Instrumentos de medida regulados. Agentes intervinientes.

41. Adaptación de máquinas a las disposiciones mínimas de seguridad. Procedimientos.

42. Reglamentación aplicable a los objetos fabricados con metales preciosos. Requisitos de los productos y de los agentes que intervienen.

43. Proyectos de instalaciones. Normas de redacción de proyectos. Ejecución y control. Análisis y valoración.

44. La gestión medioambiental en la empresa. Instrumentos y programas. Auditorías medioambientales.

45. Las tecnologías de la información y las Comunicaciones (T.I.C.) aplicadas a la empresa y a la Administración pública. Servicios on line de la empresa.



AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Asistente Infantil vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía número 177/2020, de 16 de marzo, por medio del presente se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Asistente Infantil vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, que se regirá por las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, TRES PLAZAS DE ASISTENTE INFANTIL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de tres plazas de Asistente Infantil vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con la oferta de empleo público para estabilización de empleo temporal, año 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2019 y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia”, número 216 y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 184, ambos de 19 de septiembre de 2019.

El resultado del proceso selectivo servirá también para formar una lista de personas interesadas en trabajar como Asistente Infantil, que serán llamadas, por el orden de la puntuación obtenida en estas pruebas, cuando el Ayuntamiento requiera efectuar alguna contratación de carácter temporal.

2. Los Asistentes Infantiles tendrán la misión de colaboración y apoyo a los Educadores y Técnicos Superiores en Educación Infantil en todos los ámbitos: labores docentes y de desarrollo de las programaciones curriculares, salud, higiene y alimentación, atención y formación pedagógica y mantenimiento de las aulas e instalaciones en perfectas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera.— *Instancias.*

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias,



todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" (BOPZ).

4. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.
- c) Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.
- d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOPZ y en la página web municipal, y en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del Tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el Decreto citado en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Este Decreto se hará público en el BOPZ y en la página web municipal y la publicación en el diario oficial servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Las sucesivas publicaciones de los actos de este procedimiento se efectuarán en la página web municipal.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente. Un empleado público perteneciente al grupo A.P. o superior.
- b) Vocales:
 - Tres empleados públicos pertenecientes al grupo A.P. o superior.
 - El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al Presidente y al Secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.



4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal, -cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)-, queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

Sexta.— Procedimiento de selección.

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición consistirá en la resolución por escrito del supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, durante el tiempo que señale, como máximo una hora, y que estarán relacionados con las materias de la totalidad del programa que figura como anexo II de las presentes bases. Se valorará, principalmente, la capacidad de análisis, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad y calidad de expresión escrita y la presentación.

El ejercicio será leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. El Tribunal podrá solicitar aclaraciones o comentarios sobre los ejercicios en un tiempo máximo de quince minutos.

El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, se valorará por el Tribunal con un máximo de 6 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 3 puntos.

3. En la fase de concurso se valorarán los servicios prestados en Escuelas Infantiles de cualquier Administración Pública, como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de Asistente Infantil en Educación Infantil o similar, del grupo A.P., a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado, a jornada completa, con un máximo de 4 puntos. No se valorarán los servicios prestados en puestos pertenecientes a grupo o subgrupo distinto del señalado, ni los prestados antes de 1 de enero de 2005.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, su grupo o subgrupo de clasificación, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. En todo caso deberá aportarse informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite el alta durante la totalidad del período de duración del contrato. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito. El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes la aportación de la documentación aclaratoria que resulte necesaria, en relación con la justificación de los méritos alegados.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y la mayor puntuación que hubieran obtenido los aspirantes en la fase de concurso si no se hubiera aplicado el límite de los 4 puntos, realizándose un sorteo, si persiste el empate.

5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra "B", de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

6. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en la página web municipal.

7. De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.



Séptima.— Propuesta de contratación.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía la contratación para las plazas convocadas de los tres aspirantes que haya obtenido las mayores puntuaciones.

El Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan obtenido plaza, para su posible contratación en caso de que alguno de los aspirantes seleccionados, por renuncia o cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza.

Octava.— Presentación de documentación, contratación y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de siete días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

- Original del documento nacional de identidad y de la titulación exigida.
- Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ficha de terceros, a efectos del pago de retribuciones.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o del documento de afiliación a la Seguridad Social.

Asimismo, los aspirantes deberán someterse, previa citación, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o si el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto al aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

La contratación se efectuará por Decreto de Alcaldía que será notificado a los interesados, que deberán tomar posesión el día que se señale, dentro del plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación. En el mismo Decreto se aprobará la lista de espera a que se refiere la base siguiente.

Novena.— Lista de espera.

1. La relación complementaria prevista en la base séptima se utilizará para ofrecer a las personas en ella incluidas, por el orden de su puntuación, la suscripción de contratos laborales temporales, cuando la acumulación de tareas, la realización de programas o servicios determinados o la necesidad de cobertura interina del puesto de trabajo, requiera disponer de un Asistente Infantil. La lista así formada, que se aprobará en el mismo Decreto citado en la base anterior, estará en vigor durante un plazo de tres años desde la fecha del Decreto, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo indispensable para formar una nueva lista o concluir antes, en caso de realización de pruebas selectivas para la formación de una nueva lista.

La constitución de la lista no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su contratación, por el orden establecido, cuando se de alguna de las circunstancias establecidas. La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

2. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se llamará al teléfono para el llamamiento y a los teléfonos 1 y 2 indicados en la instancia. Si no se recibe contestación, se esperará dos horas para repetir las llamadas y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente, hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas, mantendrán su posición en la lista. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

- El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente, antes de las 13 horas. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo



después de ser contratado perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta, deberá aportar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, NIE o equivalente.
2. Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.
4. Ficha de terceros.

El aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

- Completada dicha documentación se procederá a efectuar la contratación laboral temporal mediante Decreto de Alcaldía. La clase de contrato, su duración y la jornada de trabajo dependerá de las necesidades que justifiquen el llamamiento. En los contratos laborales podrá establecerse un periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el vigente convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva. En ningún caso podrá producirse como consecuencia de la aplicación de estas bases la creación de situaciones nuevas que supongan la conversión de los contratos que se pretenda suscribir en indefinidos, por lo que, en este supuesto, no podrá llevarse a cabo la contratación, si bien la persona afectada mantendrá su lugar en la lista.

Cada contrato tendrá un periodo de prueba de 20 días laborables desde su fecha de inicio. Finalizado el periodo de prueba, la Directora de la Escuela Infantil emitirá un informe al respecto argumentando la calificación de apto o no apto. En el supuesto de no emitirse resolución expresa se considerará que el candidato ha obtenido la calificación de apto. Si durante el periodo de prueba o en los diez días siguientes a su finalización la Directora emite un informe motivado con la calificación de no apto, el órgano que efectuó la contratación acordará su finalización, declarando, en su caso, la exclusión definitiva del candidato de la correspondiente lista de espera.

- Cuando se produzca el fin de la relación laboral, por haber finalizado la necesidad que le dio origen, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser contratado posteriormente en una o más ocasiones.

3. Las personas que rechacen la oferta de contratación no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguno de los siguientes y el aspirante lo acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

4. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

- a) No aportación de la documentación requerida para suscribir el contrato.
- b) No comparecer a la firma del contrato dentro del plazo establecido.
- c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de "no apto".

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

Décima.— *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección De Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de



Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, C/ Monasterio de Siresa, 7, 50410 - Cuarte de Huerva.

Undécima.— *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, 16 de marzo de 2020.— El Alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Nombre:.....
Apellidos:.....
DNI:
Domicilio:.....
C.P:
Municipio:
Teléfono móvil:
Teléfono 1:.....
Teléfono 2:.....

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, tres plazas de Asistente Infantil de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente:
 - Fotocopia del documento nacional de identidad.
 - Fotocopia del título académico.
 - Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternativamente, .
 - Copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.
4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

1. La admisión en el proceso selectivo mencionado.
2. Por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas.....
.....
.....
Cuarte de Huerva,.....de.....de.....

Fdo:

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.



ANEXO II PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Materias comunes.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública.

Materias específicas.

Tema 3. Requisitos mínimos de los centros de Educación Infantil. Organización del ambiente escolar. El periodo de adaptación de los niños al centro educativo. El clima de confianza y seguridad en el centro.

Tema 4. Recursos educativos en Educación Infantil: organización de espacios y tiempos. Ritmos y rutinas cotidianas.

Tema 5. La función del Asistente en la Educación Infantil. El Asistente Infantil como miembro de un equipo.

Tema 6. El juego en el primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 8. El desarrollo afectivo de los niños de 0 a 3 años. La conquista de la autonomía. El desarrollo psicomotor. La sensación y percepción como fuente de conocimiento. La organización sensorial o perceptiva. El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal.

Tema 9. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil; prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles.

Tema 10. La nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño/a. Actitudes ante la comida.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/264/2020, de 24 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Belchite, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en su cláusula novena.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0078, la Adenda suscrita, con fecha 23 de diciembre de 2019, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Campo de Belchite, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR EN SU CLÁUSULA NOVENA

En Zaragoza, 23 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 19 de noviembre de 2019.

Y de otra, el Sr. D. Joaquín Ignacio Alconchel Fleita, Presidente de la Comarca Campo de Belchite.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de convenio.

Todos los comparecientes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Instituto Aragonés de la Mujer (en adelante IAM) y la Comarca Campo de Belchite firmaron, con fecha 23 de mayo de 2019, un convenio de colaboración para la prestación del servicio de asesoría psicológica, y atención social y educativa familiar. Se trata de un convenio que tiene como finalidad primordial complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

En la Cláusula Novena del convenio, se establece que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.



El artículo 24.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), establece que el responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.

El artículo 28.3 del citado Reglamento establece que el tratamiento por el encargado se registrará por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Así pues, se debe introducir dentro de la Adenda al convenio un acuerdo de encargo de tratamiento de datos entre las partes firmantes.

En consecuencia, de conformidad con todo lo anterior las partes firmantes acuerdan suscribir esta adenda que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Única.— *Se modifica la Cláusula Novena “Tratamiento de datos”, que queda redactada en los siguientes términos:*

“Novena.— *Protección de datos.*

El tratamiento de la información estará limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y por la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se establecerá la relación entre el IAM y la Comarca Campo de Belchite, como Encargado de tratamiento de datos, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo a esta Adenda”.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica.

ANEXO

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra, el Sr. D. Joaquín Ignacio Alconchel Fleita, Presidente de la Comarca Campo de Belchite.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca Campo de Belchite en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) suscrito el 23 de mayo de 2019, entre el IAM y la Comarca Campo de Belchite, para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo.

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Protección de datos personales.

La Comarca Campo de Belchite como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por



cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. Objeto del encargo del tratamiento.

Se habilita a la Comarca Campo de Belchite, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 23 de mayo de 2019 entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca Campo de Belchite la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. Duración.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca Campo de Belchite para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2019.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo res-



ponsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.
El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:
Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales.
- Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
 - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- b) Realizar las consultas previas que corresponda.
- c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- d) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. Responsabilidades.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de Protección de Datos en vigor.



ORDEN PRI/265/2020, de 24 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Caspe, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en su cláusula novena.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0076, la Adenda suscrita, con fecha 21 de noviembre de 2019, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Caspe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASPE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR EN SU CLÁUSULA NOVENA

En Zaragoza, 21 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 19 de noviembre de 2019.

Y de otra, el Sr. Joaquín Llop Rafales, Presidente de la Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Caspe.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de convenio.

Todos los comparecientes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Instituto Aragonés de la Mujer (en adelante IAM) y la Comarca del Bajo Aragón-Caspe firmaron, con fecha 23 de mayo de 2019, un convenio de colaboración para la prestación del servicio de asesoría psicológica, y atención social y educativa familiar. Se trata de un convenio que tiene como finalidad primordial complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

En la Cláusula Novena del convenio, se establece que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

El artículo 24.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), establece que el responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es con-



forme con el citado reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.

El artículo 28.3 del citado Reglamento establece que el tratamiento por el encargado se registrará por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Así pues, se debe introducir dentro de la Adenda al convenio un acuerdo de encargo de tratamiento de datos entre las partes firmantes.

En consecuencia, de conformidad con todo lo anterior las partes firmantes acuerdan suscribir esta adenda que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Única.— *Se modifica la Cláusula Novena “Tratamiento de datos”, que queda redactada en los siguientes términos:*

“Novena.— *Protección de datos.*

El tratamiento de la información estará limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y por la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se establecerá la relación entre el IAM y la Comarca del Bajo Aragón-Caspe, como Encargado de tratamiento de datos, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo a esta Adenda”.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica.

ANEXO

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra, el Sr. Joaquín Llop Rafales, Presidente de la Comarca del Bajo Aragón-Caspe.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Bajo Aragón-Caspe en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) suscrito el 23 de mayo de 2019, entre el IAM y la Comarca del Bajo Aragón-Caspe, para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo.

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Protección de datos personales.

La Comarca del Bajo Aragón-Caspe como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.



1. Objeto del encargo del tratamiento.

Se habilita a la Comarca del Bajo Aragón-Caspe, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 23 de mayo de 2019 entre el Instituto Aragonés de la Mujer la Comarca, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Bajo Aragón-Caspe la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. Duración.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Bajo Aragón-Caspe para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2019.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de



los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.



3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
 - p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:
 Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales.
 Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
 - q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
 - r) Destino de los datos.
 - Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
 - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
5. Obligaciones del responsable del tratamiento.
 Corresponde al responsable del tratamiento:
 - a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
 - b) Realizar las consultas previas que corresponda.
 - c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
 - d) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. Responsabilidades.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de Protección de Datos en vigor.



ORDEN PRI/266/2020, de 24 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Bajo Martín, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en su cláusula novena.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0077, la Adenda suscrita, con fecha 11 de diciembre de 2019, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Bajo Martín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DEL BAJO MARTÍN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR EN SU CLÁUSULA NOVENA

En Zaragoza, 11 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 19 de noviembre de 2019.

Y de otra, el Sr. D. Narciso Pérez Vilamajo, Presidente de la Comarca del Bajo Martín.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de convenio.

Todos los comparecientes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Instituto Aragonés de la Mujer (en adelante IAM) y la Comarca del Bajo Martín firmaron, con fecha 30 de mayo de 2019, un convenio de colaboración para la prestación del servicio de asesoría psicológica, y atención social y educativa familiar. Se trata de un convenio que tiene como finalidad primordial complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

En la Cláusula Novena del convenio, se establece que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

El artículo 24.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), establece que el responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es con-



forme con el citado reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.

El artículo 28.3 del citado Reglamento establece que el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Así pues, se debe introducir dentro de la Adenda al convenio un acuerdo de encargo de tratamiento de datos entre las partes firmantes.

En consecuencia, de conformidad con todo lo anterior las partes firmantes acuerdan suscribir esta adenda que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Única.— *Se modifica la Cláusula Novena “Tratamiento de datos”, que queda redactada en los siguientes términos:*

“Novena.— *Protección de datos.*

El tratamiento de la información estará limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y por la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se establecerá la relación entre el IAM y la Comarca del Bajo Martín, como Encargado de tratamiento de datos, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo a esta Adenda”.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica.

ANEXO

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra, el Sr. D. Narciso Pérez Vilamajo, Presidente de la Comarca del Bajo Martín.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Bajo Martín en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) suscrito el 30 de mayo de 2019, entre el IAM y la Comarca del Bajo Martín, para la prestación para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo.

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Protección de datos personales.

La Comarca del Bajo Martín como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. Objeto del encargo del tratamiento.

Se habilita a la Comarca del Bajo Martín, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal neces-



rios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de mayo de 2019, entre el Instituto Aragonés de la Mujer la Comarca, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la Comarca del Bajo Martín la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. Duración.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la Comarca del Bajo Martín para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2019.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.



- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, inclu-



yendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos.
 - Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
 - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- b) Realizar las consultas previas que corresponda.
- c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- d) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. Responsabilidades.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de Protección de Datos en vigor.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/267/2020, de 12 de marzo, por la que se declara la fiesta del “Toro de Soga” de Rubielos de Mora (Teruel), como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto el escrito y documentación presentados por D. Ángel Gracia Lucía, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel), conjuntamente con la Asociación “La Soga” de Rubielos de Mora, para que la celebración de la fiesta del Toro de Soga que tiene lugar en dicha localidad alrededor de las fiestas patronales de la Santa Cruz del 14 de septiembre, sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación remitida por el Ayuntamiento queda acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, para ser declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón por tratarse de un festejo popular muy arraigado en la localidad, con activa participación de la población, en la que tiene un notorio enraizamiento por venir celebrándose desde hace varios siglos, alrededor de las fiestas patronales de la Santa Cruz del 14 de septiembre, posiblemente en conmemoración del día de la conquista de Rubielos de Mora, con la organización y colaboración de la Asociación “La Soga” de Rubielos de Mora.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 4 del Decreto citado dado que contiene el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, celebrado el día 29 de agosto de 2019, y Memoria explicativa en la que se incluye la historia de la fiesta, así como se relaciona la infraestructura turística con la que cuenta la localidad y su zona periférica y se justifican acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas, con un completo dossier fotográfico, material audiovisual, artículos en prensa, folletos y carteles.

Visto el informe favorable a la declaración emitido por el Pleno de la Comarca de Gúdar-Javalambre, celebrado el día 24 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 5.2 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, en el que se pone de manifiesto de forma pormenorizada el cumplimiento de los requisitos exigidos por el citado Decreto 295/2005, así como el impacto turístico de la fiesta con el aumento del número de visitantes durante las fechas en las que se realiza la celebración.

Visto el informe de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel en el que se indica el cumplimiento por la fiesta de los requisitos exigidos en el Decreto 226/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares.

Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la normativa citada y tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos exigidos, el adecuado cuidado de los entornos urbanos donde se desarrollan los actos, la calidad de la celebración, la gran participación de la sociedad local, y su contribución a la desestacionalización de las corrientes turísticas.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Turismo para que la celebración de la fiesta del “Toro de Soga”, que tiene lugar en Rubielos de Mora (Teruel), durante las fiestas patronales de la Santa Cruz del 14 de septiembre, sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón, dado que ha quedado plenamente constatado que la celebración forma parte de la tradición de esta localidad, por su antigüedad y continuidad a través del tiempo y la originalidad y diversidad de sus actos, dando lugar a un fenómeno turístico con gran atracción de visitantes.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, la fiesta del “Toro de Soga” de Rubielos de Mora (Teruel), que tiene lugar en dicha localidad durante las fiestas patronales de la Santa Cruz del 14 de septiembre, como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código F.I.T.A. número 92).

Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso con-



tencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de marzo de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2020, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Pesca y Cásting.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas; y por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con fecha 6 de marzo de 2020 se ha acordado la inscripción de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Pesca y Cásting, aprobados en Asamblea General de 21 de diciembre de 2019, en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

En cumplimiento del artículo 47.7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispongo la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Pesca y Cásting contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 6 de marzo de 2020.

**El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA**

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica.

La Federación Aragonesa de Pesca y Casting (en adelante FAPyC) es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción, desarrollo, organización y reglamentación ordinarios del deporte de la pesca en el ámbito territorial aragonés.

La FAPyC está integrada por deportistas, personal técnico, jueces y árbitros, otras entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el desarrollo de la Pesca y el Casting o contribuyan a ello.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La FAPyC se rige por la legislación deportiva vigente en cada momento (en la actualidad, en Aragón, Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón -en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre-) y disposiciones que la desarrollen, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

Artículo 3. Finalidad: Modalidad y especialidades deportivas

La FAPyC tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de la Pesca y el Casting, de conformidad con la normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales que rigen dicho deporte.

En función de los distintos medios en que se desarrollan, los útiles y especies objeto de pesca (en Pesca) u objetivos (en Casting) y sistemas de ejecución, las competiciones de Pesca y Casting se dividen en tres grandes Áreas y éstas a su vez, en diferentes pruebas que se contemplan en cada una de nuestras Especialidades de Pesca y Casting, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Actividad	Áreas	Especialidades	Pruebas
PESCA DEPORTIVA Y CASTING	Pesca Continental	SALMÓNIDOS	Salmónidos Mosca
			Salmónidos Lance
			Salmónidos Mosca Lago desde Orilla
		AGUA -DULCE	Agua-dulce Flotador
			Agua-dulce Cebador
			Carpfishing (Grandes Peces)
		BLACK-BASS	Black-Bass Embarcación
			Black-Bass desde Orilla
			Black-Bass desde Pato
	Pesca Marítima	Desde COSTA	Lanzado Mar-costa
			Corcheo-Mar
			Desde Roca
			Spinning Costa
		Desde EMBARCACIÓN	Embarcación Fondeada
			Curricán Costero
			Spinning Embarcación
			Jigging Embarcación
			Kayak
		De ALTURA	De Altura Curricán
			De Altura Brumeo
			Casting Inland
	Casting	CASTING	Casting Lance Pesado

La Asamblea General podrá aprobar la creación de nuevas pruebas.

Artículo 4. Utilidad Pública.

La FAPyC tiene la consideración de entidad de utilidad pública.

Artículo 5. Domicilio

La FAPyC tiene su domicilio social en Zaragoza, avenida José Atarés, 101, semisótano, pudiendo ser trasladado por acuerdo de la Asamblea General y comunicado a la Dirección General competente, sin necesidad de modificar los estatutos.

Artículo 6. Ámbito Territorial

El ámbito territorial en el que la FAPyC va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. Duración.

La FAPyC se constituyó por tiempo indefinido.

Artículo 8. Estructura territorial

En cada una de las tres provincias de Aragón existirá una Delegación Provincial, al frente de la cual habrá un delegado nombrado por la Junta Directiva. En caso de vacante, asumirá sus funciones el Presidente de la Federación.

También podrán crearse delegaciones comarcales y locales, a propuesta de la Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 9. Representación y relaciones nacionales.

La FAPyC ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.

La FAPyC se integra en la Federación Española de Pesca y Casting, ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional dentro del territorio aragonés deberá obtener autorización de la Federación Española de Pesca y Casting.

TÍTULO II. FUNCIONES

Artículo 10. Funciones delegadas y funciones propias

1. Funciones delegadas.

La FAPyC ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:

- a) Promover la Pesca y el Casting masculinos y femeninos en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la Federación española.
- b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.
- c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
- d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
- e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.

- f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la legislación deportiva (en Aragón, actualmente, la Ley 16/2018, de 4 de diciembre), sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
- g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
- h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.
- i) La gestión de las masas de agua (cotos, en particular) conveniada con la Administración autonómica.
- j) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, religiosa, de género o de identidad sexual.
- l) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
- m) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.

Las decisiones que adopte la Federación en ejercicio de alguna de las funciones delegadas serán revisables por la Administración autonómica en vía de recurso administrativo (recurso de alzada), a excepción de aquéllas cuyo conocimiento esté reservado al Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés a través del cauce específico previsto en la legislación aragonesa del deporte.

Estas funciones no podrán delegarse sin autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

2. Funciones propias

Son competencias propias de la FAPyC, como entidad privada:

- 1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
- 2. La administración y gestión del deporte de la Pesca y el Casting en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
- 3. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de jueces y árbitros en el ámbito de sus competencias.
- 4. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
- 5. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas dirigidas al público.

6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rigen la Pesca y el Casting.
7. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.

TÍTULO III. INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 11. Integrantes de la Federación.

Forman parte de la FAPyC, siempre que se integren en la misma mediante la obtención de la correspondiente licencia, los deportistas, el personal técnico, los jueces y árbitros, entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen la Pesca o el Casting y sus especialidades.

Artículo 12. Licencias.

La licencia es el documento que acredita la inscripción en la FAPyC y permite participar activamente en su vida social y en los eventos deportivos, competiciones y actividades que organice y cuantos otros derechos se establezcan.

La expedición de licencias tendrá carácter obligatorio, no pudiendo denegarse su expedición cuando quien la solicite reúna las condiciones necesarias para su obtención. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud y pago de la cuota fijada por la Asamblea General, la licencia se entenderá otorgada.

Será preciso disponer de licencia federativa para participar en eventos deportivos, competiciones y actividades que organicen la Federación o sus clubes afiliados. También será preciso disponer de licencia federativa para participar en eventos deportivos, competiciones y actividades no oficiales que autorice la Federación tales como los denominados o conocidos como competiciones sociales o de club, open...

Existen las siguientes categorías de licencia:

- Licencia de club.
- Licencia de deportista, que pueden obtener las personas físicas que practiquen la Pesca o el Casting. Estas licencias se clasifican por edad en mayores de 60 años, hasta 14 años, entre 15 y 18 años, y absoluta.
- Licencia de técnico, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Aragonesa o Española de Pesca y Casting o por los centros legalmente reconocidos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación deportiva (en la actualidad, artículo 76.4 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre).

- Licencia de juez/árbitro, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la FAPyC o por la Federación Española de Pesca y Casting y que se responsabilizan de la aplicación de las reglas de juego durante los encuentros deportivos.

Artículo 13. Requisitos y modalidades de admisión.

La condición de integrante de la FAPyC se adquiere con la obtención de la correspondiente licencia deportiva.

Para afiliarse a la Federación es preciso presentar una solicitud por escrito. En el caso de las entidades deportivas, deberán acreditar su previa inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

Artículo 14. Requisitos y modalidades de baja, sanción y separación de las personas o entidades integrantes.

Las personas o entidades que integran la Federación dejarán de formar parte de la misma por:

- Baja voluntaria.
- Impago de la licencia. El plazo para el pago será de un mes a contar del requerimiento de pago.
- Sanción disciplinaria, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- Incumplimiento de deberes u obligaciones federativos de carácter esencial.
- Disposición legal.

La propuesta de baja o separación será notificada por la Junta Directiva de la Federación al interesado, deviniendo la misma en definitiva si no se formula oposición en el plazo de diez días hábiles. Si hubiera oposición, se elevará la decisión a la Asamblea General.

Artículo 15. Derechos de los integrantes de la Federación:

Los integrantes de la FAPyC tienen los siguientes derechos:

- a) Intervenir en sus procesos electorales en la forma prevista en los presentes estatutos y normativa electoral.
- b) Participar en las actividades y competiciones oficiales que les correspondan por su condición.
- c) Recibir asistencia de la Federación en materias propias de ésta.
- d) Recibir atención médica, mediante entidades aseguradoras concertadas, en caso de lesión o enfermedad producida por la práctica deportiva, tanto en entrenamientos como en competiciones oficiales.
- e) Ser considerados atendiendo a su identidad sexual sentida, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las

competiciones nacionales e internacionales, en todos aquellos eventos y competiciones deportivas que se realicen en Aragón.

- f) Realizar las actividades federativas en condiciones de igualdad y respeto a la realidad de las personas en atención a su identidad y expresión de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.
- g) Cualesquiera otros que puedan recogerse en la normativa deportiva que resulte de aplicación.
- i) *Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno siempre que se hayan cumplido la edad de 16 y 18 años, respectivamente.*

Artículo 16. Obligaciones de los integrantes de la Federación:

Los integrantes de la FAPyC tienen las siguientes obligaciones:

1. Contribuir a los presupuestos de la Federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de licencias deportivas.
2. Cumplir las normas federativas, autonómicas y nacionales.
3. Colaborar con los órganos federativos y acatar sus acuerdos, sin perjuicio de ejercitar los recursos o acciones judiciales que procedan.
4. Con carácter particular:
 - a. Los clubes tienen la obligación de poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como para formar parte de sus selecciones autonómicas. Esta obligación tiene carácter esencial.
También están obligados a cumplir las disposiciones sobre las condiciones de sus instalaciones deportivas, y a cuidar de la formación deportiva de sus deportistas y personal técnico.
 - b. Los deportistas estarán obligados a someterse, en competición y fuera de competición, a los controles antidopaje que organicen las instituciones competentes, en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.
Asimismo, deberán asistir a las convocatorias de las selecciones aragonesas. Esta obligación tiene carácter esencial.
 - c. Los técnicos deportivos asistirán a pruebas, cursos y convocatorias instadas por las Federaciones Aragonesa o Española, incluyendo los de preparación o participación en competiciones de las selecciones nacionales o territoriales. Esta obligación tiene carácter esencial.
 - d. Los árbitros tienen la obligación de asistir a pruebas, cursos y convocatorias que promueva, organice o inste la Federación Aragonesa, y a mantener su nivel físico-técnico. Esta obligación tiene carácter esencial.
 - e. Todos los miembros de la Federación tienen la obligación y el deber esencial de no dañar la imagen pública de la Federación ni la de sus órganos de gobierno. Esta obligación tiene carácter esencial.

TÍTULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Capítulo I Organización

Artículo 17. Organización.

La FAPyC contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General: órgano supremo de gobierno integrado por representantes de los distintos sectores integrantes de la Federación.
2. Junta Directiva: órgano con funciones ejecutivas.
3. Presidencia, elegida entre las personas que integren la Asamblea General, que ejercerá la representación legal de la Federación y presidirá sus órganos supremo y ejecutivo.
4. Secretaría General, designada y revocada libremente por la Presidencia, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos, acuerdos y archivos de la Federación. La Presidencia habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.
5. Intervención, designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, dando cuenta de su nombramiento a la Asamblea General, encargada de las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y la tesorería.
6. Comité de jueces/árbitros.
7. Comités técnicos.
8. Comité de Deporte en Edad Escolar, dirigido a la promoción e impulso de la Pesca y el Casting entre los menores de edad. Elaborará los planes deportivos específicos para este sector de población y realizará su seguimiento y evaluación.
9. Comisión electoral, integrada, al menos, por tres componentes, uno de los cuales será profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a los procesos electorales.
10. Órganos de disciplina deportiva:
 - a. Comité de Competición.
 - b. Comité de Apelación.
11. Otros comités y comisiones que se acuerden en Asamblea General.

Artículo 18. Derechos de las personas que integran los órganos de la Federación:

Los integrantes de los órganos de la Federación tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
2. Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido.

3. Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que desempeñen, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
4. Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que formen parte.
5. Los demás derechos que, en su caso, se establezcan reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

Artículo 19. Deberes de las personas que integran de los órganos de la Federación:

Son deberes de las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la FAPyC:

1. Concurrir, cuando sean formalmente citadas para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
3. Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
4. Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes estatutos o en los reglamentos que resulten de aplicación.

Artículo 20. Cese en los cargos

Las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Dimisión.
3. Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
4. Incompatibilidad prevista legal o estatutariamente.
5. Sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.
6. La persona que ocupa la Presidencia, en el supuesto de prosperar la moción de censura.
7. En su caso, por la pérdida sobrevenida de la condición de federado.

Artículo 21. Gratuidad de los cargos

Los cargos federativos pueden retribuirse con carácter excepcional, estableciéndose una compensación económica justificada a favor de algunos integrantes de la Junta Directiva, que debe ser expresamente acordada por la Asamblea General, debe constar de manera diferenciada en el presupuesto, y no puede ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la Federación, sino con cargo a otros ingresos propios.

Capítulo II. Asamblea General

Artículo 22. Asamblea General

La Asamblea General, debidamente constituida, es el órgano supremo de gobierno, administración y fiscalización de la FAPyC, cuya constitución incluirá la representación de los distintos sectores integrantes de la Federación.

Las personas y entidades que integran la Asamblea serán elegidas cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los y las representantes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente.

La composición y distribución de la Asamblea General se establecerá en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 23. Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

1. Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la Federación.
2. Aprobar la gestión económica del ejercicio anterior a través del balance presupuestario, cuentas de resultados y memoria económica.
3. Aprobar la gestión deportiva del ejercicio anterior, a través de la memoria anual.
4. Aprobar el presupuesto económico y el importe de las cuotas por expedición de las licencias de cada ejercicio.
5. Aprobar el calendario oficial de competiciones.
6. Elegir a la persona que ocupará la Presidencia.
7. Aprobar, en su caso, la moción de censura a la Presidencia.
8. Ejercer la potestad disciplinaria, en los casos previstos en los presentes estatutos y en los reglamentos federativos.
9. Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles.
10. Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
11. Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre las personas integrantes de la Federación.
12. Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.
13. Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
14. Crear comités y comisiones específicas para el cumplimiento de los fines federativos.

15. Acordar la inclusión de nuevas especialidades deportivas.
16. Aprobar la creación de sedes territoriales de la Federación.
17. Nombrar a los componentes de la comisión electoral.
18. Nombrar a los integrantes de los órganos disciplinarios.
19. Aprobar el importe de las retribuciones de las personas que integran los órganos federativos, en su caso.
20. Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 24. Asambleas ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General deberá ser convocada, en pleno, en sesión ordinaria, al menos una vez al año para los fines de su competencia.

La Asamblea General se convocará en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

1. Cuando se produzca la dimisión de quien ocupe la Presidencia.
2. Por moción de censura a la Presidencia.
3. Para aprobar las modificaciones de los presentes estatutos.
4. Para disponer y enajenar bienes inmuebles de la Federación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
5. Para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en el correspondiente reglamento electoral y convocatoria de elecciones, a aquella persona que, de entre sus integrantes, ejercerá la Presidencia y a las y los componentes de la Comisión Gestora, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.
6. A instancia de la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad de Aragón.

Artículo 25. Convocatoria de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, a iniciativa suya, o a solicitud de un número de miembros de la Asamblea que no sea inferior al 20% del total de sus integrantes.

La convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de Aragón y, además, siempre que conste el número de teléfono o la cuenta de correo electrónico, por alguno de estos medios.

La convocatoria se dirigirá a la totalidad de sus integrantes, con al menos quince días naturales de antelación, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar. No obstante, en casos especiales, la Presidencia podrá reducir dicho plazo a cinco días, justificando la causa de tal determinación.

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General, deberá ser enviada a todos sus integrantes, o puesta a su disposición, con una antelación mínima de 5 días naturales.

Cuando concurren razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría absoluta de la Asamblea General. El anuncio de la inclusión de estos asuntos en el orden del día se publicará en la página web de la Federación.

Artículo 26. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella la mayoría de sus integrantes; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de integrantes presentes, y en el mismo día.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de 30 minutos.

También quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentre reunida la totalidad de sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 27. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán de forma expresa, previa deliberación de los mismos y tras la consiguiente votación, que será pública, salvo que la tercera parte de los presentes solicite votación secreta.

La persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la elección de la Presidencia, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, que tendrá lugar cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Toma de dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes.
- b) Emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- c) Disolución de la Federación.

Asimismo, se requiere una mayoría cualificada del 65% de los asistentes para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Moción de censura.

Artículo 28. Funcionamiento de la Asamblea General

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

1. La Mesa de la Asamblea estará compuesta, al menos, por la persona que ocupe la Presidencia y por la que ocupe la Secretaría General. La persona que ocupe la Presidencia moderará y dirigirá el desarrollo de los debates, concediendo la palabra, sometiendo a votación los asuntos y resolviendo las cuestiones de orden y procedimiento que se susciten. Asimismo, mantendrá el orden, hará cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.
2. Comprobada la identidad de las personas asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, la persona que ocupe la Presidencia abrirá la sesión.
3. Sólo se tratarán las cuestiones contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden de los asuntos por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Presidencia o de al menos 1/3 de sus integrantes.

Ningún asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido de la persona que ocupe la Presidencia el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por la persona que ocupe la Presidencia para advertirle que ha consumido su tiempo o para llamar al orden a sus integrantes, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.

Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguna de las personas que integran la Asamblea, la Presidencia podrá conceder la palabra a la persona aludida para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos, estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos, pudiéndose emplear un tiempo adicional, no superior a 5 minutos, para las aclaraciones réplicas o rectificaciones sobre argumentos que fueren contradictorios.

4. El voto de los asambleístas personas físicas es personal e indelegable.

Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ninguna de las personas que integran la Asamblea podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.

5. Cualquier integrante de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma entregados por escrito al Secretario.
6. Inmediatamente después de concluir cada votación se practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado, y correspondiendo a la Secretaría General el ejercicio de esta tarea.
7. La persona que ejerza la Secretaría General levantará acta de cada sesión. En ella deberán constar los nombres de todas las personas asistentes y el estamento al que representan, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.
Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicios de las acciones y recursos que procedan y de la obligación de redactar el acta.
8. Al final de cada Asamblea se redactará el borrador del acta de la misma, que se remitirá en el plazo de 30 días naturales a sus asistentes, los cuales podrán presentar objeciones a la misma en el plazo de 10 días naturales. Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva.
9. Copia del acta, en su redacción definitiva, se remitirá en el plazo de un mes a cada integrante de la Asamblea.

Capítulo III Junta Directiva

Artículo 29. Junta Directiva.

Es el órgano colegiado, con funciones ejecutivas y de gestión. Sus integrantes son designados y revocados libremente por la persona que ocupa la Presidencia, a quien asisten en el cumplimiento de sus funciones.

La persona que ocupe la Presidencia dará cuenta a la Asamblea General de la designación y revocación de los integrantes de la Junta Directiva. Se procurará que el número de mujeres que formen parte de la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la Federación.

Artículo 30. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la FAPyC está integrada por la persona que ocupe la Presidencia, por la que ocupe la Secretaría General, por la que ocupe la Intervención (si es persona distinta a quien ocupe la Secretaría General), y por ocho vocalías, una de las cuales será la de la Vicepresidencia Primera y otra la Vicepresidencia Segunda que sustituirán por orden de nombramiento a la persona que ocupe la Presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, y en las funciones en que ésta les designe expresamente.

Los vocales serán miembros de la Federación.

Cuando los que ocupen la Secretaría General y la Intervención no sean miembros de la Federación, dispondrán de voz pero no de voto.

Artículo 31. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Colaborar con la Presidencia en la gestión de la Federación, velando por las finalidades y funciones de la misma.
2. Preparar las ponencias y documentos que sirven de base a la Asamblea General.
3. Asistir al Presidente en la elaboración del orden del día de la Asamblea General.
4. Elaborar los presupuestos.
5. Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
6. Elaborar el programa de actividades deportivas.
7. Elaborar los reglamentos federativos, a excepción del de competición, que será elaborado por el Comité Técnico.
8. Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en los estatutos y reglamentos federativos.
9. Asistir a la Presidencia en las asambleas, con voz pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
10. Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
11. Conceder honores y distinciones cuya atribución corresponda.
12. Supervisar la afiliación de clubes e inscripción de deportistas.
13. Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
14. Llamar al servicio de sus selecciones a deportistas pertenecientes a su jurisdicción territorial, ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones o encuentros deportivos.
15. Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a sus representantes.
16. Cualquier otra que, en el ámbito de las funciones que le son propias, puedan serle atribuidas por las disposiciones de aplicación o delegadas por la persona que ocupe la Presidencia o por la Asamblea General.

Artículo 32. Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada semestre y siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un número no inferior a la tercera parte de sus componentes.

La Secretaría General, por mandato de la Presidencia, convocará a la Junta Directiva con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia, mediante notificación dirigida a cada integrante, acompañada del orden del día. La convocatoria puede realizarse por correo postal, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, a través de WhatsApp o cuenta de correo electrónico que cada miembro determine para este fin.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.

Artículo 33. Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida, previa convocatoria, cuando asistan a la sesión la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar necesariamente presente la persona que ocupe la Presidencia o quien lo sustituya y la Secretaría General. En los casos declarados de urgencia, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

De todos los acuerdos de la Junta Directiva, la Secretaría General levantará acta que será sometida a aprobación en la misma sesión o en la inmediatamente posterior, sin perjuicio de que los acuerdos sean ejecutivos desde su adopción.

Capítulo IV. Presidencia

Artículo 34. La persona que ocupa la Presidencia.

La persona que ocupa la Presidencia de la Federación es quien representa legalmente a la misma y preside la Asamblea General y la Junta Directiva.

El número máximo de mandatos en los que se podrá ejercer el cargo de presidente, que en ningún caso podrá ser superior a tres mandatos completos, o dos mandatos completos y uno incompleto.

La candidatura a la Presidencia que resultare elegida deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación.

Artículo 35. Nombramiento.

El cargo presidencial se elige por y entre los miembros de la Asamblea General, según lo previsto en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 36. Funciones.

La Presidencia de la FAPyC es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:

1. Actúa como portavoz de la entidad.
2. Nombra y cesa a la totalidad de integrantes de su Junta Directiva, a excepción de la persona que ocupe la Intervención, así como a las personas que ocupan las Presidencias de los Comités.
3. Ejerce como representante legal de la Federación, pudiendo otorgar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes. Adopta las decisiones de emprender acciones judiciales o de interponer recursos.
4. Ejerce la dirección superior de la administración de la Federación, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, teniendo que ser ratificado por la Asamblea General si no hay consignación presupuestaria.
5. Convoca, preside y modera las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ejecuta los acuerdos adoptados por dichos órganos.
6. Autoriza con su firma o de la persona en quien delegue, juntamente con la de la Intervención u otro cargo directivo expresamente autorizado por la Junta Directiva, los pagos.
7. Convoca, de acuerdo con la normativa correspondiente, elecciones generales para la Asamblea General y para la Presidencia de la Federación.
8. Realiza todo tipo de operaciones de actuación o representación de la FAPyC y cualesquiera otras que le vengan atribuidas por la normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún otro órgano federativo (cláusula residual de atribución de competencias).

Artículo 37. Cese.

La persona que ocupa la Presidencia cesará en sus funciones en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo para el que resultó elegida.
2. Por fallecimiento.
3. Por dimisión.

4. Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido acordada por la Asamblea General.
5. Por aprobación de la moción de censura en los términos en los que se regula en los presentes estatutos.
6. Por sanción disciplinaria firme que comporte inhabilitación por un tiempo igual o superior al plazo que quede por cumplir de su mandato.
7. Por incurrir en causa de incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

En el caso de quedar vacante la Presidencia antes de concluir el periodo de mandato, y en ausencia de Vicepresidente, se constituirá una Junta Gestora compuesta por integrantes de la Junta Directiva, la cual podrá ejercitar las funciones propias de la Presidencia con carácter interino. En todo caso, tendrá la obligación de convocar elecciones de acuerdo con el Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días. La Junta Gestora designará entre sus integrantes a una persona que la presida y sus acuerdos quedarán reflejados en el correspondiente Libro de Actas de la FAPyC.

Celebradas las elecciones, el mandato de la persona que resulte elegida para ejercer la Presidencia tendrá una duración por el tiempo restante hasta la convocatoria de nuevas elecciones, de acuerdo con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 38. Moción de censura.

Se podrá presentar moción de censura a la Presidencia mediante escrito razonado y motivado, de, al menos, un tercio de los integrantes de la Asamblea General.

El escrito deberá ser fundamentado y recogerá las firmas autógrafas intervenidas por Notario o fedatario público y fotocopia del D.N.I. de cada integrante de la Asamblea General que apoye la moción de censura. Dicho escrito y documentos deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación.

La moción de censura deberá ser constructiva y, en consecuencia, acompañando al escrito se presentará una candidatura alternativa a la Presidencia de la Federación.

Presentada la moción de censura con los requisitos establecidos, la persona que ocupe la Presidencia está obligada a convocar, con carácter extraordinario, la Asamblea General en un plazo máximo de veinte días desde que fue presentado el escrito, teniendo como único punto del orden del día la moción de censura, para decidir sobre la misma.

En caso de que dicha convocatoria no se produjese en el plazo indicado, las personas o entidades firmantes podrán solicitar la convocatoria a la Dirección General competente en materia de deporte.

La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mayoría de sus integrantes y será presidida por la persona de mayor edad de la Asamblea.

Si en segunda convocatoria no se presentasen a la Asamblea General la mayoría de sus integrantes, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.

Los integrantes de la Asamblea General que hayan autorizado con su firma una moción de censura, no podrán volver a hacerlo durante el plazo de un año, contado desde la fecha de su decaimiento.

Abierta la sesión, una vez constituida la Asamblea General, se concederá la palabra a la persona que ocupe la Presidencia sujeta a moción, por un tiempo máximo de quince minutos. Seguidamente y por el mismo tiempo, podrá intervenir la candidatura alternativa a ocupar la Presidencia.

A continuación, se procederá a la votación de la moción, mediante voto secreto y personal. No se autorizará voto por correspondencia ni delegación de voto.

Para que prospere la moción de censura debe ser aprobada por una mayoría del 65% de asistentes a la Asamblea General.

En el caso de prosperar la moción de censura, será designada para ejercer la Presidencia de la Federación la candidatura alternativa consignada en el escrito de moción, que ostentará el cargo durante el tiempo que reste de mandato hasta las próximas elecciones, salvo que se promueva una nueva moción de censura y ésta sea aprobada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Aprobada la moción de censura, la Junta Directiva y demás cargos federativos de libre designación por la Presidencia, cesarán automáticamente, debiendo ser sustituidos o confirmados expresamente por la persona que pase a ocuparla.

Capítulo V. Otros cargos de la Junta Directiva

Artículo 39. Vicepresidencia

El Presidente de la Federación nombrará, de entre los vocales, una persona que ocupará la Vicepresidencia Primera y otra persona la Vicepresidencia Segunda.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, los Vicepresidentes le sustituirán por orden de nombramiento, sin perjuicio de las delegaciones que estime oportuno realizar en ellos.

Artículo 40. Secretaría General.

La Secretaría General, designada y revocada libremente por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, ejercerá las funciones de fedataria de los actos y acuerdos y será responsable de los archivos y documentos de la Federación. El Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

Corresponde a la Secretaría General:

1. Extender y autorizar con su firma y la firma de la persona que ocupe la Presidencia las actas y los certificados de las juntas de gobierno y asambleas generales y hacer las convocatorias.
2. Extender documentos propios de la Secretaría General.
3. Llevar los libros de registro de personas y entidades federadas.
4. Llevar los libros de actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva.
5. Facilitar a los órganos directivos de la Federación toda la información necesaria para su trabajo y responsabilidades.
6. Realizar las estadísticas y preparar la memoria anual de las actividades.
7. Coordinar las actuaciones de los distintos órganos de la Federación.

Artículo 41. Intervención.

La persona encargada de la Intervención será designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia de la Federación y será quien se encargue de ejecutar las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de las de contabilidad y tesorería.

Corresponde a la Intervención:

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
- Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta Directiva.
- Autorizar, junto con la Presidencia, los actos de disposición de fondos.
- Supervisar y cuidar de la documentación contable de la Federación.

Por acuerdo de la Asamblea General, una misma persona podrá ejercer al mismo tiempo las funciones correspondientes a la Secretaría General y a la Intervención. En este caso, la persona que vaya a ocupar ambos órganos federativos deberá ser designada por la Junta Directiva.

Artículo 42. Vocalías.

Corresponde a los vocales desarrollar las funciones correspondientes a los órganos técnicos o colaboradores adscritos y aquéllas que les confíe la Junta Directiva.

Capítulo VI. Comité de Jueces/Árbitros

Artículo 43. Comité de jueces/árbitros.

En el seno de la Federación se constituye un Comité de Jueces/Árbitros que estará integrado por un Presidente y dos vocales.

La Presidencia de la Federación será la encargada de designar y cesar a las personas que integren el Comité de Jueces/Árbitros.

Artículo 44. Funciones del Comité de Jueces/Árbitros.

Las funciones del Comité de Jueces/Árbitros son:

1. Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con la Federación Española.
2. Clasificar técnicamente a los jueces/árbitros, proponiendo a la Junta Directiva la adscripción a las categorías correspondientes, según los criterios acordados.
3. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General, el Reglamento de régimen interno del Comité de Jueces/Árbitros y sus posibles modificaciones.
4. Designar a los jueces/árbitros en todas las competiciones oficiales de ámbito autonómico.
5. Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.
6. Elevar propuesta a la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sobre las tarifas arbitrales de las competiciones organizadas por la Federación Aragonesa.

Capítulo VII. Comité Técnico

Artículo 45. Comités Técnicos.

En el seno de la FAPyC se podrán constituir un Comité Técnico por cada especialidad deportiva, integrado por una persona que ejercerá la dirección técnica y por dos vocales. Los integrantes del Comité Técnico serán designados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación.

Artículo 46. Funciones de los Comités Técnicos:

Cada Comité Técnico en su especialidad ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar y supervisar la correcta organización y desarrollo de las competiciones deportivas federativas, pudiendo alterar el escenario y la fecha previstos en el calendario aprobado cuando concurran circunstancias objetivas que impidan su realización en las condiciones iniciales.
2. Velar por la actividad del personal técnico deportivo en las competiciones de la federación.
3. Proponer el calendario de competición y otras actividades que le son propias a la Junta Directiva.
4. Elaborar el reglamento de competición de la Federación.
5. Seleccionar a los deportistas que representarán a la Federación en las competiciones de ámbito nacional.
6. Promover y facilitar la formación integral del personal técnico deportivo de las diferentes especialidades deportivas federativas, mediante formaciones oficiales u otras actividades de formación permanente.

Capítulo VIII. Comité de Deporte en Edad Escolar

Artículo 47. Comité de Deporte en Edad Escolar

El Comité de Deporte en Edad Escolar estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien ejercerá la dirección técnica del mismo, nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación.

Artículo 48. Funciones del Comité de Deporte en Edad Escolar.

El Comité de Deporte en Edad escolar tendrá las siguientes funciones:

- Promoción e impulso de la Pesca y el Casting entre los menores de edad.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de planes deportivos específicos para este sector de población.
- Mantener las relaciones oportunas con la Dirección General competente en materia de deporte para el adecuado desarrollo de aquellas competiciones y programas dirigidos a la población en edad escolar.

Capítulo IX. Comisión Electoral

Artículo 49. Comisión Electoral.

Existirá una Comisión Electoral integrada, al menos, por tres personas ajenas a los procesos electorales, designadas por la Asamblea General y siendo, al menos una de ellas, profesional del Derecho.

La Comisión Electoral velará por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

La composición y funcionamiento de la Comisión Electoral se establecerá en el Reglamento elaborado de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Capítulo X. Órganos de disciplina deportiva

Artículo 50. Órganos de disciplina deportiva.

Los órganos de disciplina deportiva de la Federación son: el Comité de Competición y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia en sus funciones. Una persona no podrá ser miembro de ambos Comités.

Artículo 51. Comité de Competición.

Al Comité de Competición le corresponde el ejercicio, en primera instancia, de la potestad disciplinaria deportiva atribuida a la Federación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa deportiva aragonesa.

El Comité de Competición estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente del Comité.

Es competencia del Comité de Competición tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de la disciplina deportiva cometidas por aquellas personas que se encuentren integradas en la Federación.

Artículo 52. Comité de Apelación

El Comité de Apelación es el órgano competente para conocer de todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Competición. A este recurso estatutario, en lo que sea compatible, se le aplicará la regulación prevista para el recurso de alzada en la ley de procedimiento administrativo común (en la actualidad, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas).

Las resoluciones del Comité de Apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, en los términos reglamentariamente establecidos.

El Comité de Apelación estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente del Comité.

Capítulo XI. Otros Comités o Comisiones

Artículo 53. Comités específicos.

Mediante acuerdo de la Asamblea General, la Federación podrá constituir, para el cumplimiento de sus fines, aquellos comités que considere oportunos en relación con la actividad federativa a desarrollar.

TÍTULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Capítulo I. Medidas de buen gobierno corporativo

Artículo 54. Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la Federación, desempeñando sus funciones conforme a los principios de democracia, transparencia y participación. Tienen, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
2. Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.

3. Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
4. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
5. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.
6. Ante cualquier asunto en que pudiere haber algún tipo de incompatibilidad o de conflicto de intereses particulares y federativos para cualquier miembro de la Junta Directiva o de los Comités, la persona afectada deberá ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva y deberá abstener en cualquier votación acerca del asunto.
7. La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
8. La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier federado interesado podrá solicitar esta información por escrito, debiéndosele hacer llegar en el plazo máximo de un mes.
9. La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su aprobación.
10. Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.
11. En cuanto al régimen de responsabilidad, en relación con aquello que tenga que ver con la ocupación de órganos federativos o cualesquiera otras cuestiones de índole interna-federativa, de los integrantes o titulares de los órganos de gobierno y representación por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes, se estará bajo la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Zaragoza.

Artículo 55. Secretaría General.

La Secretaría General deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

Capítulo II. Normas de actuación

Artículo 56. Retribuciones.

1. Queda prohibida la formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
2. Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación con la Federación.
3. En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

Artículo 57. Control y gestión ordinaria:

Se redactará un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

1. Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
2. Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
3. Tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
4. Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
5. Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

Artículo 58. Relaciones con terceros.

Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus integrantes o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Capítulo III. Obligaciones de transparencia

Artículo 59. Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia.

La Federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.

TÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DOCUMENTAL

Artículo 60. Recursos de la Federación.

La FAPyC tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados, integrado por los bienes y derechos de los que sean titulares, y por los que le adscriba la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.

Son recursos de la Federación, entre otros:

1. Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
2. Las donaciones, legados, herencias y premios que les sean otorgados.
3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
4. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
5. Los rendimientos o frutos de su patrimonio.
6. Los créditos o préstamos que obtenga.
7. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
8. Las sanciones pecuniarias que se le impongan a las y los afiliados.
9. Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

Artículo 61. Disposición de los recursos.

La FAPyC es una entidad sin fin de lucro y destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto.

Los recursos económicos deberán depositarse en entidades bancarias a nombre de la FAPyC, sin perjuicio de mantener en caja las sumas precisas para atender los gastos corrientes.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizadas por dos firmas: la de la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, en todo caso, y de la de que ocupe la Intervención o persona autorizada al efecto por la Junta Directiva que deberá ser miembro de la misma.

Artículo 62. Presupuesto.

La Federación elaborará y aprobará con carácter anual un presupuesto.

La Federación no podrá aprobar presupuestos anuales deficitarios, salvo expresa y excepcional autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 63. Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades:

1. Podrá ejercer, con carácter complementario, actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que en ningún caso puedan repartirse directa o indirectamente los beneficios entre las personas que integran la Federación.
2. Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación. Si el mueble o inmueble hubiese sido financiado, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, requerirá autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte.
3. Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
4. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
5. Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo disposición normativa en contrario.

Artículo 64. Administración y contabilidad

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de contabilidad del Plan general o adaptación sectorial que resulte de aplicación y a los principios contables necesarios que ofrezcan una imagen clara y fiel de la entidad.

La Federación se someterá a auditorías financieras o análisis de revisión limitada en los términos previstos en la legislación del deporte (en la actualidad, en Aragón, Ley 16/2018, de 4 de diciembre).

Artículo 65. Obligaciones documentales.

La FAPyC llevará, al menos, los siguientes libros:

- De personas y entidades federadas, con una relación permanentemente actualizada de las mismas.
- De contabilidad, que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.
- Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 66. Fecha de cierre del ejercicio asociativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VII MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 67. Sistema de Mediación y Arbitraje.

La Federación se integrará en el Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo.

Artículo 68. Comisión de Mediación y Arbitraje.

Se crea una Comisión de Mediación y Arbitraje, integrada por tres personas, designadas por la Presidencia.

Esta comisión se encargará de resolver cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición, que se originen entre personas o entidades integradas en la Federación.

También resolverá sobre las peticiones o reclamaciones que cualquier federado formule en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

TÍTULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 69. Modificación de estatutos.

Los Estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto adoptado por, al menos, un 65% de los asistentes.

Se requerirá, en todo caso, informe favorable del Departamento competente en materia de deporte para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos corresponde a la Presidencia o a un número de asambleístas superior al 30% de los mismos.

El proyecto de reforma o modificación de Estatutos deberá presentarse por escrito y de acuerdo con los trámites establecidos para la reunión de la Asamblea General.

En ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de los Estatutos una vez convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación o haya sido presentada una moción de censura.

Los estatutos de las federaciones deportivas aragonesas y sus modificaciones serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" y entrarán en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

Artículo 70. Aprobación y modificación de Reglamentos.

La aprobación y modificación de Reglamentos tendrá lugar en Asamblea General extraordinaria y deberán ser aprobados por mayoría simple.

La aprobación de los reglamentos de carácter disciplinario exigirá el previo informe por el Departamento competente en materia de deporte.

Todos los reglamentos se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y se publicarán en la página web de la Federación.

TÍTULO IX DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 71.

La Federación se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por la desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
2. Por revocación de la autorización de su constitución cuando se dé alguna de las causas previstas en la legislación deportiva (actualmente, en la Comunidad Autónoma de Aragón Ley 16/2018, de 4 de diciembre).
3. Por resolución judicial.
4. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.
5. Por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea General.

Artículo 72.

En el caso de extinción o disolución, el patrimonio neto de la Federación, si lo hubiere, se destinará al cumplimiento de fines análogos.

Disposición final primera sobre referencia de género o términos genéricos.

En los casos en que estos Estatutos utiliza sustantivos de género gramatical masculino o femenino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición final segunda sobre las menciones al Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

Las referencias que contienen estos Estatutos al Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés se entienden condicionadas a su efectiva creación, composición y puesta en funcionamiento según lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del Campus Digital A.0.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas y concibe la formación profesional como el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. La innovación y experimentación en materia de formación profesional se desarrollará mediante redes de centros. Entre los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, podemos señalar el de promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1 recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios de la educación. Asimismo, establece en su artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

De igual forma, el artículo 91.1.f) recoge como una de las funciones del profesorado la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente, y establece en su artículo 102.3, que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 3.1, señala que las enseñanzas de formación profesional tienen por objeto conseguir que el alumnado adquiera las competencias profesionales, personales y sociales, según el nivel de que se trate, necesarias, entre otras, para ejercer la actividad profesional definida en la competencia general del programa formativo, consolidar hábitos de disciplina, trabajo individual y en equipo, así como capacidades de autoaprendizaje y capacidad crítica, desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social, y comunicarse de forma efectiva en el desarrollo de la actividad profesional y personal.

Por otra parte, señala en su artículo 8 que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos, y que la metodología didáctica de las enseñanzas de formación profesional integrará los aspectos científicos, tecnológicos y organizativos que en cada caso correspondan, con el fin de que el alumnado adquiera una visión global de los procesos productivos propios de la actividad profesional correspondiente.

La estrategia Europa 2020, propone como una de sus prioridades la del crecimiento inteligente, con el desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación. También indica que el crecimiento inteligente significa la consolidación del conocimiento y la innovación como impulsores del crecimiento. Las reflexiones realizadas para una Europa Sostenible de aquí a 2030 señalan que la Unión Europea debe mejorar su competitividad, invertir en crecimiento sostenible y animar a gobiernos, instituciones y ciudadanos a actuar, abriendo camino al resto del mundo, con el objetivo de acometer los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

El IV Plan Aragonés de Formación Profesional, establece la línea prioritaria de "L5. Fomentar la innovación de y desde los sistemas de formación profesional", desarrollando varias actuaciones dirigidas a la consecución de este objetivo, y más concretamente, la de "Estimular la implantación de nuevas metodologías de formación adaptadas a las nuevas formas de aprender".

El artículo 10 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, prevé que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este Decreto, se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

De conformidad con lo anterior, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que tiene atribuidas las competencias para la realización de programas de experimentación e investigación educativa, incluyendo el desarrollo curricular, el diseño, la innovación y la experimentación derivada de la enseñanza de la formación profesional y el desarrollo de acciones relativas al Plan Aragonés de Formación Profesional encomendadas al Departamento.

El Campus Digital A.0, en el que está enmarcada esta convocatoria, es un espacio físico y virtual creado para transformar la formación profesional de Aragón. Un espacio orientado a mejorar la cualificación de las personas que habitarán y trabajarán en la sociedad del futuro. Un espacio que aúna la formación, la cualificación y el empleo.

Sigue un modelo abierto y descentralizado, al que se irán integrando progresivamente, gracias a convocatorias como ésta, los distintos centros formativos y otras instituciones de la formación profesional de Aragón, que pertenecerán a la Red de Ciclos Formativos A.0 o a la Red de Centros Docentes A.0.

El Campus Digital A.0 apuesta por la transformación del modelo de formación en la formación profesional, una forma diferente de enseñar y aprender, una metodología basada en retos reales, en cuya propuesta participaran empresas y otras instituciones, orientados a desarrollar las competencias necesarias para el trabajo del mañana.

Las formaciones que sigan el modelo A.0 deben apostar por un aprendizaje basado en retos reales, superando las barreras tradicionales de módulos profesionales, espacios y tiempos, siguiendo un modelo propio y adaptado al contexto de Aragón. Todo el equipo docente, con el apoyo de empresas y entidades de su entorno, identificará una serie de retos reales y próximos al alumnado, a los que éste deberá dar respuesta. Todo el profesorado cambiará su rol tradicional de docente de un módulo determinado al de tutor, guía y facilitador de los retos, haciendo que el alumnado sea el protagonista activo del aprendizaje. El equipo docente tendrá capacidad para reconfigurar los espacios docentes y gestionar la organización de los tiempos dedicados a cada actividad.

La formación será flexible, orientada tanto a las competencias técnicas como a las transversales, minimizando la importancia de conceptos como los de contenidos mínimos o básicos. El modelo de formación A.0 trabajará las competencias técnicas anticipando la digitalización del sector y su influencia sobre las mismas, pero no olvidará las competencias transversales, sociales o blandas, más apreciadas ya hoy en día por el mercado laboral.

Esta formación, con el margen de autonomía del centro, podrá incorporar nuevas competencias para mejorar la empleabilidad de su alumnado en un entorno próximo.

Empresas, clústeres, asociaciones y otras instituciones participarán activamente en la creación de los retos, para así acercar la realidad del entorno productivo, aún más si cabe, a los centros de formación profesional.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar a los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten enseñanzas de formación profesional para desarrollar e implantar metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del Campus Digital A.0, a partir del curso 2020-2021, impulsando la transformación del modelo de formación en estos centros hacia el aprendizaje colaborativo basado en retos.

2. Podrán participar en esta convocatoria los centros públicos que impartan enseñanzas de formación profesional básica, formación profesional de grado de medio y formación profesional de grado superior del sistema educativo.



Segundo.— *Implantación del modelo de formación A.0.*

1. En la implantación del modelo se tendrán en cuenta dos modalidades:

- a) Modalidad A: Ciclos formativos en los que se trabaja de forma interdisciplinar en dos o más módulos profesionales dentro del mismo curso.
- b) Modalidad B: Ciclos formativos donde se trabaja de forma interdisciplinar en un número de módulos profesionales que representen al menos el 70% de la carga lectiva de un curso del ciclo formativo.

Dentro de un mismo centro podrán existir ciclos formativos que se incluyan en la modalidad A y ciclos formativos que se incluyan en la modalidad B.

2. Los centros que se incorporen a esta convocatoria avanzarán de forma coordinada en la implantación del modelo de formación A.0, siguiendo las siguientes fases:

- a) Fase 1: Fase de creación de equipos docentes. Se configurarán equipos en los centros que asuman el compromiso de recibir una formación inicial en metodologías activas y trabajar de forma colaborativa en la implantación y mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje hacia el modelo de formación A.0 en módulos profesionales de uno o más ciclos formativos.
- b) Fase 2: Fase de formación. Consistirá en una formación inicial, obligatoria para todas las personas componentes del equipo, en fundamentos del “aprendizaje colaborativo basado en retos”, conforme al plan de formación desarrollado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El profesorado que acredite experiencia y/o formación específica vinculada al aprendizaje colaborativo basado en retos estará exento de cursarla.

- c) Fase 3: Fase de implantación del modelo. Los centros docentes profundizarán en la implantación del modelo de formación A.0, de forma que se aplicará, de forma sistemática y completa, dependiendo de la modalidad autorizada, en los módulos profesionales correspondientes dentro de uno o más ciclos formativos.
- d) Fase 4: Fase de consolidación del modelo. En esta fase los centros docentes trabajarán para la consolidación del modelo y la expansión a otros ciclos formativos, actuando los equipos docentes consolidados como tutores de nuevos equipos.

Tercero.— *Solicitudes y plazos.*

1. El Centro Docente deberá completar y presentar el anexo I de esta Resolución por cada ciclo formativo interesado en integrarse en el modelo A.0. El documento deberá remitirse a la Director General de Innovación y Formación Profesional.

2. A la solicitud se adjuntará la propuesta de “Proyecto de implantación y transformación del modelo” en formato PDF para cuya elaboración se seguirá el modelo que figura como anexo II de esta Resolución.

3. El proyecto presentado deberá contar con la aprobación del Claustro de profesorado y del Consejo Escolar o Consejo Social del centro participante.

4. La solicitud y la propuesta del proyecto se enviarán en formato PDF al correo electrónico serviciofp@aragon.es, indicando claramente en el asunto del correo: Convocatoria modelo de formación A.0.

5. Una vez enviada la solicitud por correo electrónico, deberá presentarse en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Avda. Ranillas, 5-D, planta 1.ª de Zaragoza, o en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - c/ Juan Pablo II, 20; del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - c/ San Vicente de Paúl, 3; o en las restantes oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón, o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

6. El plazo de remisión de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de esta Resolución y finalizará el 8 de mayo de 2020.

Cuarto.— *Comisión de Valoración y Seguimiento.*

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento, que tendrá las funciones siguientes:



- a) Comprobar que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en la convocatoria.
 - b) Realizar la valoración de las solicitudes y seleccionar los centros, según los criterios establecidos en la presente Resolución.
 - c) Efectuar las propuestas de Resolución correspondientes.
 - d) Realizar las actuaciones de seguimiento del programa que le correspondan.
2. La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros, designados por el Director General de Innovación y Formación Profesional:
- a) Presidente: El Jefe del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - Una persona designada por el Director de la Inspección Educativa.
 - Una persona de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
 - Una persona que ocupe una asesoría de formación del Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón.
 - Un asesor o asesora de la Unidad de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales de este Departamento.
 - c) Secretario: Un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, con voz pero sin voto.
3. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Valoración y Seguimiento podrá solicitar los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
4. La Comisión de Valoración y Seguimiento se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.— Criterios de valoración y selección de centros.

1. Las solicitudes se valorarán hasta un máximo de 100 puntos. Los criterios de valoración serán los siguientes:
- a) Experiencia en aprendizaje colaborativo basado en retos llevadas a cabo en cursos anteriores por el equipo docente configurado. Hasta un máximo de 25 puntos.
 - b) Plan de implantación de la metodología de enseñanza “aprendizaje colaborativo basado en retos” y actuaciones que se proponen. Hasta un máximo de 60 puntos.
 - a) Incidencia en el alumnado y en la comunidad educativa.
 - b) Calidad del proyecto, atendiendo a su carácter innovador, complejidad y contexto de aplicación.
 - c) Adecuación del plan de actuación a las competencias transversales que se pretende potenciar.
 - d) Evaluación de las actuaciones incluidas en el proyecto y de su impacto, con expresión de los indicadores definidos.
 - c) Participación, implicación y compromiso con el proyecto. Hasta un máximo de 15 puntos.
 - a) Profesorado.
 - b) Empresas y otras instituciones.
2. Los proyectos deberán obtener una valoración mínima de 60 puntos para ser seleccionados.

Sexto.— Propuestas de Resolución.

1. Una vez efectuada la correspondiente valoración, la Comisión de Valoración y Seguimiento formulará propuesta de Resolución provisional que incluirá la relación de los centros seleccionados con los proyectos autorizados con su correspondiente puntuación y cuantía asignada en su caso, y la relación de las solicitudes desestimadas, con expresión de la causa. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Dichas alegaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado Tercero.5 de esta convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, las alegaciones una vez registradas, se podrán adelantar remitiendo copia escaneada a la dirección de correo electrónico serviciofp@aragon.es, indicando claramente en el asunto del correo electrónico el nombre del centro que lo remite.



3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá, si procede, la Comisión de Valoración y Seguimiento al objeto de examinar las alegaciones presentadas en plazo. Posteriormente, elevará al Director General de Innovación y Formación Profesional la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá los mismos extremos que la propuesta provisional.

4. Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional resolverá la convocatoria, mediante Resolución que contendrá, en relaciones separadas, los centros seleccionados con los proyectos autorizados con su correspondiente puntuación y cuantía asignada en su caso, y la relación de solicitudes desestimadas, con expresión de la causa. Dicha Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— *Dotación y apoyo.*

1. El importe total destinado a las ayudas a los centros docentes públicos para la realización de los proyectos es de 15.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 18050/G/4226/229000/91002 del ejercicio presupuestario 2020. Cada proyecto podrá recibir una ayuda para colaborar en su puesta en marcha de hasta un importe máximo de 2.500 €. La comisión de valoración propondrá la asignación económica a cada proyecto seleccionado en la modalidad B.

2. La financiación se podrá realizar por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la cofinanciación del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014/2020, destinado a la financiación de Acciones de Calidad en Formación Profesional del Sistema Educativo.

3. Igualmente, cada proyecto de transformación del modelo de formación de modalidad B comportará una asignación horaria de hasta cinco horas lectivas semanales, que podrán ser distribuidas según criterio del propio centro. Esta dotación horaria se mantendrá en los tres primeros cursos de vida del proyecto.

4. Por cada proyecto seleccionado se nombrará un coordinador o coordinadora del proyecto, que será apoyado en las tareas administrativas por el Jefe del Departamento de Innovación.

5. Las personas coordinadoras y participantes en los proyectos se comprometen a tutorear a futuros docentes participantes en futuras convocatorias.

6. El apoyo y el seguimiento de los proyectos aprobados será realizado por el asesor o la asesora de innovación correspondiente, tanto del Centro de Innovación para la FP de Aragón (CIFPA) como del Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Octavo.— *Seguimiento y evaluación.*

1. El Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, junto con el CIFPA, establecerá reuniones periódicas a las que asistirán las personas responsables de los proyectos y las personas responsables del asesoramiento nombradas por el Servicio.

2. Se realizará una evaluación anual de los resultados alcanzados en los centros seleccionados, para lo que se contará con un informe de la dirección del centro, que incluirá un informe de la persona coordinadora de cada proyecto. Estos informes contendrán toda la información relevante en cuanto a las acciones llevadas a cabo, los resultados obtenidos y el impacto que el proyecto ha tenido en el ciclo formativo afectado y su alumnado.

3. La Comisión de Valoración y Seguimiento se reunirá para examinar los informes de los proyectos y comprobar la documentación recogida y el impacto obtenido y valorar su continuidad en el mismo.

Noveno.— *Difusión y reconocimiento.*

1. Los ciclos formativos que participen en la modalidad B de esta convocatoria que obtengan un informe de evaluación favorable por parte de la Comisión de Valoración y Seguimiento se incorporarán a la Red de Ciclos Formativos A.0.

2. Los centros cuya implantación del modelo supere el 60% de su oferta formativa se incorporarán a la Red de Centros Docentes A.0.

3. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, certificará anualmente la participación del coordinador o coordinadora y del profesorado que desarrolle cada proyecto para lo que el centro deberá remitir al finalizar cada curso escolar una solicitud, debidamente cumplimentada de conformidad con el anexo III a esta convocatoria, por cada proyecto seleccionado.

Décimo.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes



a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Resolución que ponga fin al procedimiento mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Decimoprimer.— *Efectos.*

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Zaragoza, 12 de marzo de 2020.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



Anexo I
Modelo de Formación A.0 - Curso 2020/2021

Solicitud

Don/Doña director/a del centro
.....
en la localidad de..... provincia de.....

DECLARA

Que se ha aprobado la participación del centro en la convocatoria para la implantación de proyectos experimentales de metodologías activas en ciclos formativos de formación profesional en el marco del Campus Digital A.0 en el Claustro de profesorado de fecha, y a propuesta del Consejo Social/Escolar de fecha

Y SOLICITA

Autorización para desarrollar el proyecto titulado.....
..... según las cláusulas establecidas en la convocatoria, para el ciclo formativo

Datos complementarios

Datos del centro

Denominación:	Código Centro:
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Datos del coordinador / coordinadores

Nombre y Apellidos:	Correo electrónico:

En, a de de 2020

Fdo.:

(Firma del Director/a del Centro)

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "ACTUACIONES DE FP". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de la colaboración o participación del profesorado, alumnado y profesionales en actuaciones o proyectos que estén relacionadas con la formación profesional y enseñanzas de régimen especial. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico serviciofp@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional http://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/ identificando la siguiente actividad: "ACTUACIONES DE FP"



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Anexo II

Modelo⁽¹⁾ para la elaboración del proyecto

“Proyecto de implantación y transformación del modelo”

Modelo de Formación A.0 - Curso 2020/2021

1. Datos de identificación

- 1.1. Título del proyecto.
- 1.2. Datos del centro.
- 1.3. Coordinador/es y profesorado participante (apellidos, nombre, NIF y especialidad).
- 1.4. Ciclo Formativo en el que se va a desarrollar el proyecto.

2. Diseño del plan

- 2.1. Actuaciones innovadoras llevadas a cabo en cursos anteriores.
- 2.2. Diagnóstico de la realidad del entorno productivo del sector profesional afectado.
- 2.3. Actuaciones de implantación de la metodología “aprendizaje colaborativo basado en retos”.
- 2.4. Impacto previsto en el proceso de aprendizaje.
- 2.7. Implicación del profesorado y las empresas.
- 2.6. Plan de formación del profesorado.
- 2.9. Plan de evaluación.
- 2.10. Acciones divulgativas previstas.

(1) Este Anexo debe considerarse como una propuesta abierta para la elaboración de la propuesta de proyecto.



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
“El FSE invierte en tu futuro”



Anexo III

Solicitud de reconocimiento

Curso 2020 / 2021

D / Dña

Director/a de

COMUNICA que el profesorado que a continuación se relaciona ha participado activamente durante el curso en el desarrollo del proyecto.....

..... y autorizado por Orden ECD/ /2020,

SOLICITA su reconocimiento de acuerdo al apartado decimoquinto de la citada orden.

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	Coordinador/a o participante

En a de de 20.....

El/La coordinador/a del proyecto

Vº Bº Director/a del centro

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Parque Empresarial Dinamiza, AVENIDA RANILLAS, 5 D, 50071 – ZARAGOZA

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "ACTUACIONES DE FP". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de la colaboración o participación del profesorado, alumnado y profesionales en actuaciones o proyectos que estén relacionadas con la formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico serviciofp@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente actividad: "ACTUACIONES DE FP"



PRS E2- F 03



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto de ampliación del matadero frigorífico de porcino y sala de despiece existente en el término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel) promovido por Aragón Matadero, S.L. (Expediente INAGA 200301/02/2017/11560).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Aragón Matadero, S.L. con NIF B66314402 y sede social en c/ Roc de Boronat, número 147, 08018 Barcelona, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 18 de diciembre de 2017, Aragón Matadero, S.L. solicita la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación del matadero frigorífico de porcino y sala de despiece existente en el término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel) promovido por Aragón Matadero, S.L., adjuntando “autorización ambiental integrada para matadero frigorífico de porcino y sala de despiece. Memoria y Documentación” firmada por el ingeniero técnico industrial colegiado 4876 de la empresa A.T. Asesores Técnicos, Ingeniería, Diseño y Proyectos, S.L.U., y “Estudio de impacto Ambiental de un matadero en La Mata de los Olmos (Teruel)” realizado por Geoscan Consultoría, S.L.P. y firmado por el geólogo colegiado 3072 y la geóloga colegiada 6334. Aragón Matadero, S.L. solicita la autorización ambiental integrada del matadero de porcino existente ubicado en el Polígono Campojamón Ctra. N-211, km. 199 del término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel), en la que se desarrollaban las actividades de matadero frigorífico, sala de despiece, fabricación de embutidos y secadero de jamones. El promotor pretende orientar la actividad productiva de las instalaciones hacia el sacrificio de 1.350 unidades/día de cerdas de desvieje de 210 kg de peso medio (283,5 t/día, 204,8 t canal/día) a maquila, es decir, para su despiece por otros industriales en Alemania para la fabricación de embutido y una pequeña sección dedicada al despiece de 40,5 t/día de centros de cerdo sacrificados en otros mataderos externos. No se realizarán actividades de fabricación de embutidos y de secadero de jamones, dejando las antiguas salas de secado sin uso productivo. El aumento en la capacidad productiva se realizará por la adecuación de todas las instalaciones existentes, siendo necesario intervenir principalmente en la instalación frigorífica, el túnel de oreo y en las antiguas salas de despiece como sala de estabilización de canales. A lo largo del procedimiento se realizan requerimientos de documentación adicional que el promotor ha dado respuesta relacionados con el estudio olfatométrico, fichas de seguridad de las sustancias consumidas afectadas por el Reglamento REACH, ampliación del estudio acústico, gestión prevista de los subproductos animales no destinados al consumo humano (sandach) y descripción de los almacenamientos de los sandach y los residuos.

Segundo.— La actividad se trata de una instalación de las incluidas en el anexo II, apartado 2.6 “Instalaciones para el sacrificio, despiece o descuartizamiento de animales con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día” y en el anexo IV, apartado 9.1.a) “Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día”, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Con fecha 15 de febrero de 2018, se envía a la Confederación Hidrográfica del Ebro la documentación presentada por el promotor al objeto de que esa Confederación informe acerca de si dicha documentación está completa o si es necesario requerir al promotor información adicional en materia de vertidos de aguas residuales. Con distintas fechas se ha recibido escritos de la Confederación Hidrográfica del Ebro solicitando al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que requiera al promotor información adicional en materia de vertidos que ha sido respondida por el promotor con fecha 9 de agosto de 2018, 23 de noviembre de 2018 y 17 de junio de 2019.

Cuarto.— Con fecha 11 de septiembre de 2018, se informa al Ayuntamiento de La Mata de los Olmos que en la documentación presentada por Aragón Matadero, S.L. tras el requerimiento de este Instituto, se ha incluido un informe de agosto de 2015 del ayuntamiento en el que hace contar la situación de abastecimiento de agua en ese momento, y como desde el



año 2015 la situación del municipio puede haber variado, por la presente, se solicita informe aclaratorio que cuantifique y describa las infraestructuras hidráulicas existentes en el municipio indicando la capacidad de abastecimiento a la citada empresa, teniendo en cuenta los habitantes y las actividades que se desarrollan en el mismo. Con fecha 11 de febrero de 2020, se recibe informe del Ayuntamiento de La Mata de los Olmos en el que, entre otras cuestiones, se informa que dadas las infraestructuras hidráulicas existentes en la actualidad, ese Ayuntamiento estima que podría llegar a suministrar hasta 420-450 m³/día y que toda el agua pasa por el depósito municipal donde es clorada y sometida a un estricto control.

Quinto.— Con fecha 15 de enero de 2019, se informa al promotor que de acuerdo con la disposición transitoria de la recientemente publicada Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el procedimiento de autorización ambiental integrada con evaluación de impacto ambiental que se encuentra en curso ha quedado dentro del ámbito de aplicación de la mencionada Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por tanto, se le requiere la siguiente documentación adicional relacionada con la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, catástrofes y cambio climático, en particular: - Los riesgos derivados del proyecto de ampliación de la planta para la salud humana, el patrimonio cultural o el medio ambiente debidos a accidentes o catástrofes. - El impacto del proyecto en el clima incluyendo la vulnerabilidad del proyecto con respecto al cambio climático.- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes. Riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. - Entre las medidas preventivas y correctoras de la instalación se deberán detallar las medidas previstas para minimizar el riesgo de incendios, escapes, explosiones, derrames accidentales o cualquier otro accidente que pueda suceder en la planta y que pueda afectar al medio ambiente. Con fecha 28 de enero de 2019, Aragón Matadero, S.L. presenta anexo al Estudio de impacto ambiental firmado por técnicos de la empresa Geoscan Consultoría, S.L.P. y supervisado por el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos con fecha 28 de enero de 2019 y referencia SVM-02170256/02, en respuesta al requerimiento efectuado.

Sexto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la información presentada, y se dicta anuncio de 31 de enero de 2019, por el que somete al Proyecto Básico y su Estudio de impacto ambiental a información pública durante 30 días. Con fecha 18 de febrero de 2019, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de La Mata de los Olmos. El anuncio se publica en “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 25 de febrero de 2019. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones al proyecto.

Séptimo.— Con fecha 25 de abril de 2019, transcurrido el plazo de información pública, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe preceptivo al Ayuntamiento de La Mata de los Olmos sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia, además de un pronunciamiento sobre la sostenibilidad social del proyecto, que deberá ser emitido en el plazo de 30 días de acuerdo a lo establecido en el artículo 55.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 11 de febrero de 2020, se recibe informe del Ayuntamiento de La Mata de los Olmos en el que, entre otras cuestiones, concede la compatibilidad urbanística a Aragón Matadero S.L. e informa que se encuentra en tramitación la adaptación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y Modificación número 1 al Plan General de Ordenación Urbana.

Octavo.— Con fecha 25 de abril de 2019, transcurrido el plazo de información pública, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la Comarca del Bajo Aragón sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia, además de un pronunciamiento sobre la sostenibilidad social del proyecto, que deberá ser emitido en el plazo de 30 días de acuerdo a lo establecido en el artículo 55.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 14 de mayo de 2019, se recibe informe de la Comarca del Bajo Aragón en el que se indica que el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad de Aragón a la Comarca, establece las competencias transferidas efectivamente a las comarcas, entre las que no se encuentran ni la ordenación del territorio y el urbanismo, ni la protección del medio ambiente como materias competenciales transferidas, concluyendo que por tanto, no es posible atender a la consulta solicitada.



Noveno.— Con fecha 25 de abril de 2019, se envía la documentación presentada por el promotor a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y se solicita que, en el plazo de un mes, informe en relación a este expediente de todos aquellos aspectos que sean de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 3 de junio de 2019, el Servicio de Sanidad Animal y Vegetal remite informe favorable de la OCA de la Comarca del Bajo Aragón en cuanto a todos aquellos aspectos que se consideran de su competencia, sin motivar ni justificar nada más.

Décimo.— Con fecha 25 de abril de 2019, se envía la documentación presentada por el promotor a la Dirección General de Sostenibilidad y se solicita que, en el plazo de un mes, informe en relación a este expediente de todos aquellos aspectos que sean de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 14 de mayo de 2019, se recibe informe del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad en la que se informa que revisada la documentación presentada, en la instalación no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes que puedan producir la contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas, por tanto, no se considera necesario la realización de un informe base. Con respecto a las obligaciones de información fijadas en el Real Decreto 9/2005, según la documentación presentada, la actividad estima un consumo medio anual superior de 300.000 litros de combustible y un volumen de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros, por lo que, de acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, la actividad se considera como una actividad potencialmente contaminante, en consecuencia es necesario la presentación de un informe preliminar de suelos. La Dirección. Genral. de Sostenibilidad no ha informado en materia de medio natural ni cambio climático.

Decimoprimer.— Con fecha 25 de abril de 2019, se envía la documentación presentada por el promotor a la Dirección General de Ordenación del Territorio y se solicita que, en el plazo de un mes, informe en relación a este expediente de todos aquellos aspectos que sean de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 11/2004, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 2 de julio de 2019, se recibe informe del Servicio de Coordinación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio en el que se realiza una revisión de los antecedentes de la actividad y un resumen de la modificación planteada por Aragón Matadero. El informe realiza una serie de consideraciones relacionadas con los purines y las aguas provenientes de la limpieza de los camiones, escaldado, etc., así como de los residuos orgánicos de los animales e indican que deberá ser la Dirección General competente en materia de Seguridad Agroalimentaria, Residuos y también el Organismo de Cuenca correspondiente, quienes se pronuncien al respecto de la aptitud de esta medida, hace referencia en reiteradas ocasiones que el matadero trabajará por el método de maquila, es decir, producción con destino a la exportación para otras industrias, en este caso en Alemania, lo que hace reflexionar sobre la situación de la actividad, donde la primera fase se desarrolla en territorio aragonés y el despiece de la mayor parte de canales se realizará en territorio alemán, siendo la primera fase la que genera mayor gasto de agua y mayor cantidad de residuos. Esta Dirección General valora positivamente la implantación o mejora industrial en el ámbito rural como motor dinamizador de las comarcas y generador de empleo. Se menciona además que esta actividad es compatible con algunas estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aunque este Servicio considera que el proyecto, no obstante, debe garantizar la compatibilidad de esta actuación entre otros, con el Objetivo 6.6. Control de la contaminación ambiental de dicha EOTA y emiten consideraciones y mejoras que debería contemplar el estudio de impacto ambiental relacionado con el tráfico y el impacto por olores a consecuencia de la ampliación. De acuerdo con ello, se realiza requerimiento adicional al promotor que responde con fecha 28 de agosto de 2019.

Decimosegundo.— Con fecha 25 de abril de 2019, y tras finalizar el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se envía a la Dirección General de Justicia e Interior el estudio de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, catástrofes y cambio climático, de acuerdo con la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el resto de documentación presentada por el promotor, que ha establecido un índice



de riesgo y vulnerabilidad del proyecto por incendio forestal de grado medio-alto, y se solicita que, en el plazo de un mes, informe si considera necesario medidas adicionales de prevención y protección relacionadas con el riesgo de incendio forestal en la instalación así como de todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 30 de mayo de 2019, la Dirección General de Justicia e Interior remite informe de 23 de mayo de 2019 del Servicio de Seguridad y Protección Civil de dicha Dirección General en el que proponen determinadas medidas adicionales de prevención y protección ante incendios forestales, como son: - Mantener la faja de terreno existentes entre las edificaciones y el límite de la propiedad libre de vegetación seca y, en el caso de la vegetación arbórea, aclarada y podada. - Asegurar el mantenimiento del camino perimetral exterior, sin vegetación y en condiciones óptimas para la circulación de los vehículos de extinción de incendios (motobombas forestales y vehículos todoterreno). - Disponer de una red perimetral de hidrantes, tal y como se describe en la documentación aportada, y dotar a la bomba de impulsión de un generador eléctrico independiente que puedan utilizarse en caso de pérdida de suministro eléctrico.

Decimotercero.— Con fecha 25 de abril de 2019, y tras finalizar el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se envía a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, el estudio de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, catástrofes y cambio climático, de acuerdo con la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el resto de documentación presentada por el promotor, que ha establecido un índice de riesgo y vulnerabilidad del proyecto por incendio forestal de grado medio-alto, y se solicita que, en el plazo de un mes, informe si considera necesario medidas adicionales de prevención y protección relacionadas con el riesgo de incendio forestal en la instalación así como de todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 27 de mayo de 2019, se recibe informe de 13 de mayo de 2019 de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca en el que se informa que la instalación se ubica en un entorno con terrenos clasificados como de tipo 2, 3, 5 y 6 según Orden DRS/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal. En concreto, las parcelas donde se ubica la instalación y las propias construcciones presentan un Riesgo grave de que las personas o bienes sean afectados por las llamas o el calor de forma directa, además de por la columna de humo al encontrarse a menos de 100 m de zonas de tipo 2 y 3. Igualmente existe un elevado riesgo de generación de un incendio forestal dada las características de las instalaciones (presencias de propano, gasoil y fuel-oil), equipos de alta y baja presión, posibles fugas de refrigerantes como el amónico, equipos de alta presión y temperatura (calderas, compresores,...) operaciones con aporte de calor directo (chamuscado), además del propio riesgo asociado al uso de vehículos y de posibles fumadores en el entorno. Por todo ello, se considera necesario proceder como medidas adicionales a las propuestas por el EsIA la redacción previa, según lo establecido en el PROCINFO, de un plan de autoprotección, para el que se deberá tener en cuenta además de lo previsto en los planes de defensa aprobados y en el capítulo VII del PROCINFO y en su anexo IX, las siguientes consideraciones: peligrosidad del entorno, defendibilidad, peligro intrínseco de la parcela, afección por humo, accesibilidad para los medios de extinción y la evacuación de la zona, capacidad o afluencia de personas en la infraestructura especialmente en la época de alto riesgo y conveniencia de evacuación o confinamiento, condicionantes de dichas personas, vulnerabilidad de los bienes, importancia de los bienes o servicios prestados. Entre las medidas y objetivos a considerar en el plan de autoprotección se deben considerar las siguientes: - Fajas de protección: reducir la salida de incendios de la parcela y la vulnerabilidad ante incendios que puedan alcanzar los elementos de mayor riesgo y mejorar la transitabilidad para su defensa o evacuación.- Tratamientos silvícolas en rodales de actuación estratégica (RAE): disminuir la intensidad y el potencial de propagación del incendio tipo reduciendo la afección sobre las instalaciones. - Programas de sensibilización: disminuir la incidencia de incendios causados, la vulnerabilidad en la instalación y conocer el protocolo de actuación en caso de incendio. - Mejora y creación de pistas, fajas de accesibilidad y helisuperficies: facilitar el acceso, o salida, rápida y segura de medios de extinción y/o evacuaciones. - Puntos de agua: aumentar la disponibilidad de agua para los medios de extinción.

Decimocuarto.— Con fecha 6 de noviembre de 2019, la Confederación Hidrográfica del Ebro (Área de Control de Vertidos) remite el informe vinculante sobre admisibilidad del vertido de aguas residuales de fecha 5 de noviembre de 2019, en el que informa favorablemente sobre las emisiones al agua procedentes del matadero objeto del expediente, estableciendo



una serie de condiciones. El informe no hace referencia al Estudio de impacto ambiental, ni al estado de la tramitación de la concesión de abastecimiento de agua mediante pozo solicitada por el promotor ni la procedencia de utilizar las aguas de lavado del interior de los camiones de animal vivo y de las cuadras para su aplicación agronómica directa.

Decimoquinto.— Con fecha 4 de diciembre de 2019, Aragón Matadero, S.L. presenta como documentación complementaria al proyecto básico el documento “anexo 6 Autorización ambiental integrada para matadero frigorífico de porcino y sala de despiece” firmado por el ingeniero técnico colegiado número 4876, en el que se aporta nuevo balance de materias en los procesos de sacrificio y de despiece.

Decimosexto.— La industria cárnica se trata de una instalación existente que dispone de Acuerdo de la Comisión Provincial de Medio Ambiente de 27 de octubre de 1989 sobre calificación de la actividad por la que se informa favorablemente la concesión de la licencia municipal al entonces titular de la industria “Gimeno Hermanos” y licencia de apertura de 5 de agosto de 1997 a Agroalimentaria de Teruel S.A. por la que se concede transmisión de licencia municipal de funcionamiento de la actividad de industria cárnica y que fue anteriormente concedida el 20 de noviembre de 1987 a Gimeno Hermanos.

Decimoséptimo.— El estudio de impacto ambiental (EslA) identifica las instalaciones e infraestructuras necesarias para el funcionamiento de la actividad ampliada, incluyendo el pozo en proceso de legalización. El EslA y el proyecto básico cuantifican los consumos de materias primas, de agua y de energía de la actividad ampliada y caracterizan las aguas residuales de la actividad ampliada tras su tratamiento en la EDAR de la instalación, no evaluándose el incremento de los diferentes parámetros de entrada y salida con respecto a la actividad previa. Se describen cualitativamente las nuevas emisiones a la atmósfera, se ha estudiado con detalle el impacto odorífero incluyendo el radio de influencia de este impacto con la actividad existente en 2018 y ampliada, se han cuantificado las emisiones acústicas de las principales fuentes de emisión acústica y se han cuantificado los residuos peligrosos y no peligrosos previstos y el destino de los mismos así como los subproductos animales generados tras la ampliación. Se ha realizado un inventario ambiental de la zona y el ámbito de estudio es acorde con las afecciones del proyecto. En el EslA se han evaluado diversas alternativas al proyecto, todas ellas relativas a la elección de distintos procesos a desarrollar en la actividad: (1) mantener los procesos actuales incluyendo secadero y fábrica de embutidos, (2) eliminar el secadero y fábrica de embutidos, y (3) eliminar secadero y fábrica de embutidos pero incluyendo la instalación de paneles solares para el abastecimiento de energía parcial a la actividad. Se incluye como alternativa 0 el cierre de la planta que se desecha por motivos económicos. Tras el análisis de las afecciones principales de las distintas alternativas, la alternativa elegida es la (2) continuando la actividad de matadero y despiece y eliminando el secadero y fábrica de embutidos, debido a que el grupo ya cuenta con estas instalaciones en el país de destino de las canales. Desechan la instalación de paneles solares debido a su alto coste que lo hace inviable actualmente. No se ha identificado una fase constructiva porque se mantienen las instalaciones y construcciones ya edificadas. Durante la explotación, el EslA ha identificado los impactos sobre el medio ambiente incluyendo en la valoración las medidas preventivas y correctoras, señalando como acciones susceptibles de producir impacto el consumo de agua, el vertido de aguas residuales, la generación de olores, el ruido, la gestión de sandach y el tráfico de vehículos. Considerando los impactos ambientales globales previstos para el proyecto de ampliación del matadero de porcino y sala de despiece existente, teniendo en cuenta los informes contenidos en el expediente, los impactos identificados, la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales, riesgo tecnológico, y cambio climático, las medidas adicionales de prevención y protección ante incendios forestales, que la instalación no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, ni afectadas por la normativa de accidentes graves, que la instalación no se encuentra en los terrenos propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C), no hay espacios declarados como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) situándose a 938 m al sureste de las instalaciones el comedero de Necrófagas de La Mata de Los Olmos con el que tienen un acuerdo de colaboración para la gestión de los subproductos del propio matadero, y no están en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN). No obstante, el proyecto se incluye dentro del ámbito de aplicación del régimen de protección para el cangrejo de río común, pero sin afectar a áreas críticas para la especie. El complejo está rodeado por el Monte de Utilidad Pública T3139 denominado “Valellos y Pedriza”, de titularidad del



Ayuntamiento de la Mata de los Olmos y a unos 800 m al sur de las instalaciones discurre el sendero PR-TE-80 que llega hasta el núcleo de población de La Mata de Los Olmos (Teruel), considerando las medidas preventivas, correctivas, de adaptación y de control propuestas en el EslA y el proyecto, los impactos durante la explotación del proyecto de ampliación son compatibles con el medio ambiente.

Decimoctavo.— En cuanto al proyecto básico, el promotor ha justificado el balance de materia, agua y energía de la instalación ampliada. Los criterios de selección de los parámetros contaminantes que se deben controlar se fundamentan en las sustancias que hay que notificar en el Registro Estatal de Emisiones y transferencias de contaminantes regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas y energía, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el Documento de Referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) para mataderos e industrias de subproductos animales, publicado en 2008, cumpliendo con los ratios de consumo de agua y energía establecidos en el BREF. Los condicionados para el vertido de aguas residuales se han establecido de acuerdo a lo dispuesto en el informe vinculante de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la admisibilidad de vertido de aguas residuales de fecha 5 de noviembre de 2019. La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 04061703 “Matadero con capacidad superior o igual de 1.000 t/año. Procesado de productos de origen animal con capacidad superior o igual de 4.000 t/año”, de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre. Las emisiones generadas en la actividad se corresponden con las emisiones canalizadas del horno chamuscador, dos calderas de vapor existentes y una caldera de calefacción, y con las emisiones difusas de metano, amoníaco y óxidos de nitrógeno debidas a la fermentación entérica en los establos y tratamiento de depuración de aguas residuales. Las calderas de vapor existentes están afectadas por el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, de instalaciones medianas de combustión por lo que procede inscribir el matadero en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las principales fuentes de olor en Aragón Matadero, S.L. serán la chimenea de chamuscado, extracciones de las zonas de trapería y de la zona de escaldado, la caldera de fueloil, la balsa de purines y en la depuradora de aguas residuales las emisiones fugitivas de la nave, la balsa de homogeneización y el reactor biológico. El proyecto identifica como principal fuente de emisión de ruido la soplante y maquinaria de la EDAR, las torres de refrigeración, la descarga de animales, el sacrificio y despiece y la carga de camiones, aportándose datos reales de emisión en los que se ha plasmado el cumplimiento de los valores límite excepto en el caso de la zona de cuadras y la descarga de animales, ambos casos en horario nocturno, indicando el proyecto que las operaciones de descarga de animales se realiza en horario diurno y tarde fundamentalmente, siendo las descargas nocturnas puntuales y con una duración de 15 minutos. Se proyectan como medidas correctoras el cierre de las ventanas dispuestas en la fachada exterior abriéndose huecos para ventilación en la fachada interior. La cantidad total de residuos peligrosos que se generarán será de 5,7827 t/año, procediendo la inscripción de Aragón Matadero, S.L. en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, y la cantidad total de residuos no peligrosos que se generarán será de 410,4 t/año no procediendo la inscripción como productor de residuos no peligrosos. Las operaciones de tratamiento posterior propuestas para los residuos peligrosos y no peligrosos generados en la actividad son acordes con el catálogo aragonés de residuos. Durante la actividad ampliada del matadero se generan subproductos animales no destinados al consumo humano (sandach) de categoría 1, 2 y 3 según el Reglamento (CE) 1069/2009, disponiendo la instalación de código sandach como matadero categorías 1, 2 y 3. La Dirección General de Fomento de Alimentación y Fomento Alimentario no ha informado sobre estos aspectos. El promotor cuenta con convenio de colaboración para el abastecimiento del comedero/muladar de La Mata de los Olmos (Teruel) con 48 t/año de cadáveres de animales (categoría 2fi). No se han justificado suficiente superficie útil para la aplicación agronómica del contenido de la balsa de purines donde se almacenan los estiércoles, purines, las aguas con contenido intestinal y las aguas de limpieza de los camiones con cerdo vivo, y se considera reducida la dimensión de esta balsa de acuerdo con su capacidad de llenado y la estacionalidad de la fertilización agrícola. Debido al almacenamiento de combustible, la actividad se considera como potencialmente contaminante del suelo, de acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la



declaración de suelos contaminados, si bien, en la instalación no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes que puedan producir la contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas, por tanto, no se considera necesario la realización de un informe base.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medioambiente; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en re-



lación con determinadas actividades en materia de residuos; el Decreto 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; el Reglamento Europeo 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano; el Reglamento Europeo 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento Europeo 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del proyecto de ampliación del matadero frigorífico de porcino en el término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel) promovido por Aragón Matadero, S.L., supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Se deberá llevar a cabo un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y comprobar la no degradación de la masa de agua, el medio ambiente atmosférico y el suelo y las aguas subterráneas afectadas por la instalación.

1.2. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha prevista del inicio de la actividad ampliada con un mes de antelación, adjuntando lo señalado en el apartado 2.7 de esta Resolución. Así mismo, durante el periodo de pruebas deberá remitirse trimestralmente a dicho Servicio, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental del trimestre anterior.

1.3. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Aragón Matadero, S.L. con NIF B66314402, al proyecto de ampliación del matadero frigorífico de porcino y sala de despiece en el término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel) coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) X:710.475, Y:4.526.818, Z:890 m y CNAE-2009 10.11, con una capacidad de sacrificio de 1.350 cerdas reproductoras de desvieje/día (204,8 t canal/día, 45.054,9 t canal/año); y una capacidad de despiece de 900 centros de porcino/día (40,4 t/día, 8.910 t/año).

2.1. Descripción de la instalación y de los procesos productivos.

Las instalaciones de Aragón Matadero, S.L. se encuentran en el Polígono Campojamón Ctra. N-211, km. 199 del término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel). La parcela donde se ubica la instalación tiene una superficie de 45.500 m² de los cuales aproximadamente 12.000 m² se encuentran urbanizados y 10.331 m² construidos, distribuidos en las siguientes edificaciones:



Espacio	Dependencias	Superficie construida (m2)	Superficie útil (m2)	Altura (m)
Modulo I (nave sacrificio)	Cuadras, sala máquinas, tripería y sacrificio	2.875	2.645,87	6
Anexos modulo I	Depósito pelo, cubierto sala de máquinas, anexo cuadras, Sala CO2	383	359,55	Variable
Modulo II (nave cámaras)	Estabilización, congelación, secaderos, almacenes	4.795	4.350	6
Modulo III	Servicios generales (planta baja) y oficinas y laboratorio (planta primera)	1.594	1.432,57	9
Modulo IV	Salas máquinas – taller	532	498,14	6
EDAR I	Depuración de aguas residuales	128	134	5 – 3
EDAR II	Centrífuga, cuadro de control y reactivos químicos	14		3
Casetas exteriores	Casetas de control del lavadero de camiones limpios, del lavadero de camiones sucios y de la báscula	10	7,93	2,5
TOTAL		10.331	9.428,06	

Para el desarrollo de la actividad se dispondrá de una plantilla de 52 personas con un con un turno de sacrificio de cinco de la mañana a dos de la tarde y un turno de despiece de seis a dos de la tarde, permaneciendo la industria abierta ininterrumpidamente hasta las siete o las ocho de la tarde para el resto de actividades, durante 220 días/año. Los procesos desarrollados serán los siguientes:

Línea de sacrificio.

La actividad productiva principal consiste en el sacrificio de 1.350 cerdas reproductoras de desvieje/día (de 210 Kg de peso medio en vivo) a maquila. Toda la producción de cerdas se destina al mercado alemán para la fabricación de embutidos, hasta donde se transportan en canal en camiones frigoríficos.

- Recepción de animales y estabulación de ganado vivo: los animales llegan en camiones procedentes de las diferentes granjas que son pesados en la báscula a la entrada, y se descargan en los establos con duchas donde permanecen hasta su entrada en proceso. Los establos están compuestos por 14 cuadras iguales y una capacidad total de 728 animales. Se separan los animales no aptos que serían tratados como sandach.

- Sacrificio: Los animales aptos son conducidos por los pasillos de las cuadras hasta las mangas de acceso al equipo de aturdido/anestesiado con CO2. Desde aquí entran en las cestas del carrusel, de dos en dos si se trata de cerdos y de una en una si se trata de cerdas. Posteriormente el animal es izado y transportado de forma automática para proceder a su sacrificio y sangrado. La sangre se recoge en una instalación independiente para ser llevada a un depósito refrigerado.

Tras el sangrado, los animales pasan por una flageladora vertical para eliminar la suciedad y entran en un túnel de escalde de 14.000 litros de capacidad, con agua caliente entre 58.º y 62.º C, por un mínimo de 2,5 minutos. Este túnel se llena de agua limpia cada día.

A la salida del túnel, los animales pasan a la depiladora de forma automática con la finalidad de eliminar el pelo y la capa queratinizada de la epidermis. El pelo se recoge por debajo de la máquina y mediante un cañón neumático se envía al depósito de recogida. A continuación, se eliminan patas y manos y pasan por un proceso de flageladora- chamuscador-flageladora. El chamuscador cuenta con grupos de 4 boquillas a la entrada y la salida que se encienden al paso del animal.

- Faenado: La línea de faenado está compuesta por un transportador que lleva los animales izados a lo largo de los distintos puestos de trabajo y bajo el cual se sitúa un canal central que recoge los escurridos del faenado. En el faenado se extraen vísceras blancas y rojas, mantecas, riñones y diafragma por un lado y por otro lado se separan las cabezas y las



canales, se realiza el pesado y clasificación de la canal e inspección post-mortem. Si en la inspección se detecta que el animal no es apto y tras realizar análisis, se envía a un contenedor específico para su eliminación.

- Tripería: las vísceras blancas y vísceras rojas extraídas en el faenado de una misma canal se envían a la zona de tripería para su faenado. Todos los productos obtenidos de tripería se almacenan en las cámaras de refrigeración hasta su expedición. Los residuos y los desperdicios se cuecen en la misma sala y se gestionan como sandach.

- Etapa de frío: Tras el faenado, las canales pasan directamente a las cámaras de estabilización a 0.º C donde permanecen durante 24 horas hasta alcanzar una temperatura inferior a 7.º C, pasando directamente a expedición para ser cargadas en los camiones de transporte. Algunos subproductos del faenado, como son las mantecas y las vísceras rojas, se congelan en bandejas de plástico en el túnel de congelación y se almacenan en las cámaras de conservación de congelados.

Sala de despiece.

La materia prima de la sala de despiece son centros de cerdos que llegan como tal a las instalaciones con un peso aproximado de 45 kg, y que se cortan en función de los pedidos de los clientes.

La sala de despiece estará formada por dos líneas de faenado paralelas (cintas de recogida), una para la panceta y el magro y otra para el chuletero. Tras obtener las piezas deseadas, los productos obtenidos se colocan en cajas y se envían a las cámaras refrigeradas específicas o se congelan en el túnel de congelación y se almacenan en las cámaras de conservación de congelados.

Limpieza de instalaciones.

Después de la jornada laboral del matadero y sala de despiece, se realiza la limpieza de las instalaciones durante un periodo aproximado de cuatro horas, para lo que se utiliza una central hidropulverizadora para limpieza a presión. Las naves de sacrificio, cámaras y salas están divididas en cuadrantes para la recogida de aguas, desaguando cada uno en un sumidero sifónico con cestillo para la recogida de sólidos. Las aguas recogidas son derivadas a la estación depuradora de la instalación.

Como instalaciones auxiliares se cuenta con las siguientes:

- Instalación de frío industrial: dispone de una sala de máquinas en el módulo I donde se ubican los compresores, el cuadro de control y el almacenamiento refrigerante (NH3), y desde la que alimentan mediante una red de tuberías. Existen tres cámaras autónomas que no se alimentan desde esta instalación: mantenimiento de congelados 1 y 2, y muelle de carga.

- Instalación de vapor compuesto por dos calderas de fueloil de 2,1 MW y 1,22 MW de potencia. Asociada a esta instalación se encuentra un descalcificador para el tratamiento del agua y un depósito de 50.000 l de fueloil para alimentar estas calderas. La instalación se completa con un intercambiador de calor para la producción de agua caliente, un colector y una red de tuberías para la distribución del vapor.

- Depósito criogénico de 12 m³ para el almacenamiento de CO2 propiedad de la empresa suministradora.

- Instalación de GLP: depósito aéreo de propano de 19 m³ de capacidad, situado en la parte trasera del matadero, que da suministro al chamuscador de la línea de sacrificio, propiedad de la empresa suministradora.

- Depuradora: Posee una capacidad de tratamiento de aguas residuales de 350 m³/día. La línea de agua cuenta en el pretratamiento con tamiz de tornillo para el desbaste, pozo de bombeo, un segundo desbaste balsa de homogeneización, desengrase por flotación de aire disuelto DAF y pozo de bombeo a biológico, y para el tratamiento biológico existe un depósito con agitador (zona anóxica), reactor biológico (537,7 m²) y decantación secundaria. La línea de fangos se compone de espesador y centrifugadora.

- Lavadero de camiones sucios que ocupa una superficie de 267,7 m², y un lavadero de camiones limpios que ocupa una superficie de 108,4 m² que deberá cumplir el Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, productos para la alimentación de animales y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.

- Además de estas edificaciones, existen 3 balsas de hormigón armado, dos asociadas al tratamiento de la EDAR y una correspondiente a la balsa de purines, que ocupan las siguientes superficies:



Espacio	Superficie (m2)
Balsa homogeneizador EDAR	112,6
Reactor biológico EDAR	537,7
Balsa de purines	88,5

2.2. Consumos. Materias primas.

Materias primas	Consumo anual	
Cerdas reproductoras de desvieje	297.000 cerdas/año	45.054,9 t canal/año
Centros de porcino	198.000 centros/año	8.910 t centros/año



Materias auxiliares.

Proceso	Materia prima auxiliar	Cantidad
General	Bobina film transparente 23 micras	300 ud
	Film automático paletizar	150 ud
	Cuerda rafia azul 2 cabos	5.500 kg
	Rollo separador congelados	3000 ud
	Palet europeo madera	50 ud
	Palet plástico	100 ud
	Cajas	4.000 ud
	Precintos	5.360 ud
Limpieza	Jabón lavamanos	500 kg
	Desinfectante manos	140 l
	Abrillantador de acero	12 l
	Detergente	8355 kg
	Desinfectante de superficies	450 kg
	Desengrasante antiestático	60 l
	Desinfectante camiones	250 l
	Friegasuelos	120 l
	Lejía con detergente	40 l
Mantenimiento	Pasta lavamanos micropartículas	40 kg
	Hipoclorito sódico	2.520kg
	Desincrustante	250 l
	Sal regenerante resinas	4.000 kg
	Aceites sintéticos hidráulico	2350 l
	Sulfato de alúmina	12.000 l
	Sosa líquido al 25%	3.000 l
	Grasa lubricante alimentaria	225 kg
	Aceite lubricante alimentario	250 l
	Biocida	225 l
	Antincrustante torres refrigeración	750 l
	Antincrustante y anticorrosivo caldera	1.250 kg
	Amoniaco (refrigerante)	450 l
Laboratorio	Acido clorhídrico 25%	108 l
	Pepsina	90 kg



La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad que deberán ajustarse al formato vigente del anexo II del Reglamento CE número 1907/2006 (Reglamento REACH).

- Agua.

El consumo de agua de la instalación previsto será de 390 m³/día, 85.500 m³/año, que provienen de la red municipal. Además, está previsto un abastecimiento de 130-150 m³/día que se realizará desde un pozo existente cuya autorización de captación está pendiente de autorización por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se cuenta con un aljibe enterrado de 150 m³ y un depósito de 30 m³ para el almacenamiento de una reserva de agua.

- Energía.

El consumo de electricidad es de 5.200.000 kWh/año, para dar servicio al proceso productivo y para los servicios de la instalación. El suministro llega por medio de una línea de media tensión, y la distribución en baja tensión se realiza a partir de un centro de transformación.

Las calderas de vapor se alimentan con fuel con un consumo estimado de 543.356 kg/año. El suministro se realiza desde un depósito enterrado en la propiedad de 50.000 l.

El horno chamuscador consume propano como combustibles, con un consumo estimado de 154.085 kg/año. El suministro se realiza desde un depósito aéreo exterior de 190 m³.

Además se cuenta con una caldera de gasoil con un consumo anual estimado de 15.123 l/año, para alimentar los radiadores de servicios generales, oficinas y taller y proporcionar agua caliente sanitaria a vestuarios y aseos. Es alimentada desde un depósito enterrado de 5.000 l.

2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Aragón Matadero, S.L. se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de olores y su control.
- Anexo IV. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo V. Producción de residuos y su control.
- Anexo VI. Producción de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH).
- Anexo VII. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas y energía, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el Documento de Referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) para mataderos e industrias de subproductos animales, publicado en 2008. Las medidas más destacadas con que la instalación contará tras la ampliación son las siguientes:

Uso eficiente de agua.

Se realiza un control continuo del consumo de agua y agentes de limpieza empleados.

Se han eliminado las tomas de agua innecesarias en la línea de sacrificio.

Existe un sistema de limpieza de superficie compuesto por una central de limpieza y con satélites distribuidos por toda la planta.

El suelo de todas las superficies es continuo y específico para industrias agroalimentarias que facilitan su limpieza.

Además, los lavaderos de camiones son temporizados y disponen de chorro de agua regulable.

Eficiencia energética.

El tanque de escalde cuenta con aislamiento térmico, controlándose el nivel de agua.

Se gestiona la refrigeración mediante autómata programable.

Minimización del vertido de aguas residuales.



El transporte de pelo desde la depiladora hasta el depósito exterior y el contenido gastrointestinal hasta la balsa de purines se realiza por medio de cañones neumáticos, al igual que la sangre hasta el depósito refrigerado de recogida de la misma.

Todos los sumideros del matadero son sifónicos y disponen de una cesta de recogida de sólidos con un paso de 10 mm.

Las aguas de limpieza de las cuadras y del lavadero de camiones, así como el contenido gastrointestinal se recogen en una balsa gestionándose como sandach de forma separada al vertido de aguas residuales.

2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Debido al riesgo de incendio forestal del entorno, la empresa Aragón Matadero SL deberá disponer de las siguientes medidas de prevención y protección:

- Disponer de un plan de autoprotección que tenga en cuenta la peligrosidad del entorno, su defendibilidad, el peligro intrínseco de la parcela, la afección por humo, la accesibilidad para los medios de extinción y la evacuación de la zona, capacidad o afluencia de personas en la infraestructura especialmente en la época de alto riesgo y conveniencia de evacuación o confinamiento, condicionantes de dichas personas, vulnerabilidad de los bienes e importancia de los bienes o servicios prestados. Además deberá tener en cuenta los tratamientos silvícolas en rodales de actuación estratégica (RAE).

- Mantener las fajas de terreno existentes entre las edificaciones y el límite de la propiedad libre de vegetación seca y, en el caso de la vegetación arbórea, aclarada y podada. Estas fajas deberán contener un incendio que se provoque en el interior y permitir su defensa o evacuación.

- Asegurar el mantenimiento del camino perimetral exterior, sin vegetación y en condiciones óptimas para la circulación de los vehículos de extinción de incendios (motobombas forestales y vehículos todoterreno) y de evacuación.

- Disponer de agua suficiente para los medios de extinción. La instalación de incendios interna deberá tener una red perimetral de hidrantes de acuerdo al proyecto, y dotar a la bomba de impulsión de un generador eléctrico independiente que puedan utilizarse en caso de pérdida de suministro eléctrico.

- Se deberá proteger especialmente las instalaciones de especial riesgo como los almacenamientos de combustibles, de gases refrigerantes, equipos de baja y alta tensión, equipos de presión, así como las operaciones con calor directo como el chamuscado, las zonas de fumadores y los vehículos que transitan en la instalación.

- Realizar programas de sensibilización a los trabajadores: disminuir la incidencia de incendios causados, la vulnerabilidad en la instalación y conocer el protocolo de actuación en caso de incendio.

2. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar inmediatamente toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica al 976-711-139/ 976-711-000 o mediante fax dirigido al número 976-011-741. En un plazo máximo de 48 horas se comunicará por escrito, adoptándose simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. La comunicación escrita deberá contener la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; en caso de vertido accidental, caudal y materias vertidas; en caso de superación de límites, datos de emisiones; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

3. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Centro de Emergencia de Aragón 112 y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

4. En toda situación como las descritas en el punto 2 y el punto 3 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categoría 9.1.b).ii) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y 8.b) i) (a) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

De forma simultánea al suministro de la información PRTR ante el Organismo competente, se deberá remitir en el primer trimestre del año a la Confederación Hidrográfica del Ebro un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de cada uno de los valores declarados de emisiones al agua (calculando de forma independiente las emisiones voluntarias y las accidentales).

2.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

2.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la ampliación.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar a dicho Servicio informes de seguimiento con carácter trimestral.

2.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad.

En el plazo de dos meses tras la finalización del periodo de pruebas de puesta en marcha de la actividad ampliada, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en cada una de las fases el titular de la instalación deberá remitir al Ayun-



tamiento de La Mata de los Olmos la solicitud de la licencia de inicio de la actividad correspondiente acompañada de la siguiente documentación, y remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente justificante de dicha solicitud según el citado artículo 61, apartado 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre:

- Documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

- Informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, valorar la adecuación de la instalación a la Resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente autorización ambiental integrada.

2.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII. Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

2.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comunicará a la empresa Aragón Matadero, S.L., que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.11.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión



de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la autorización ambiental integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio resolución por la que se extingue la autorización ambiental integrada.

2.12. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.13. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

2.14. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) del sector de mataderos, actividad principal de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención de la contaminación, en particular, del artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las Mejores Técnicas Disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Caducidad de la Resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo a los efectos de lo previsto en el condicionado 1.8.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de febrero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



Anexos de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada al proyecto de ampliación del matadero frigorífico de porcino y sala de despiece existente en el término municipal de La Mata de los Olmos (Teruel) promovido por Aragón Matadero, S.L.

ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A. Emisiones a las aguas.

A1. Origen de las aguas residuales.

Las aguas residuales que se generan en el matadero industrial tienen los siguientes orígenes:

1. Aguas residuales generadas durante el proceso industrial (duchas de canales, tripería, flagelación, desangrado, escaldado, remojo del cerdo en la etapa de depilado, refrigeración, lavado de tripas, limpieza de cajas, marmitas de cocción y calderas).

2. Aguas residuales procedentes de la limpieza de las diferentes instalaciones y equipos (naves principales, sacrificio, cámaras y salas).

3. Aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y duchas de los vestuarios ubicados en toda la empresa, que corresponde a 30 empleados, así como las generadas en cafetería y cocina.

Los purines y las aguas residuales procedentes del lavado de los camiones de transporte, deyecciones, limpieza de las cochiqueras y almacén de pelo cerrado se recogen en una balsa de purines destinada a tal efecto, no dirigiéndose a la estación depuradora de aguas residuales. El titular debe garantizar que no haya afección a dominio público hidráulico (infiltración, rebose, etc.) por parte de esta balsa.

A2. Localización del punto de vertido.

Sistema Evacuación: Superficial Directo con incidencia subterránea.

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: Huso 30, X: 709.999, Y: 4.527.117.

Medio receptor: Barranco del Villar.

Masa de agua subterránea afectada Número 091, "Cubeta de Oliete".

Masa de agua superficial asociada número 141, "Río Alchozasa desde su nacimiento hasta su desemboca en el río Guadalopillo".

A3. Límites de vertido- Frecuencia de análisis - Límites de inmisión.

Parámetros	Límites	Frecuencias de control (1)	
		Interno	ECAH
Volumen anual	80.000 m ³	Anual	
Volumen diario	365 m ³	Diario	
pH	6 -9	Quincenal	Trimestral
Sólidos en suspensión	35 mg/l	Quincenal	Trimestral
DOB5	25 mg O ₂ /l	Quincenal	Trimestral
DQO	125 mg O ₂ /l	Quincenal	Trimestral
Nitrógeno total (2)	25 mg/l	Quincenal	Trimestral
Fósforo total (2)	3 mg/l	Quincenal	Trimestral
Aceites y Grasas	10 mg/l	Quincenal	Trimestral



(1) Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis del vertido con la frecuencia indicada, incluyendo el muestreo, en el periodo de máxima ocupación. El listado de ECAH está disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica, www.miteco.gob.es.

(2) Estos límites deberán cumplirse a partir del 1 de febrero de 2020. Hasta entonces deberá cumplir con el límite de nitrógeno total anteriormente fijado en 40 mg/l.

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (definidos en los anexos I y II del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental).

La inmisión del vertido en el río cumplirá las normas de Sostenibilidad y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

A4. Instalaciones de depuración.

La estación depuradora de aguas residuales (EDAR) consiste, en síntesis, en los siguientes elementos:

- Pretratamiento formado por una primera etapa de desbaste mediante tamiz de tornillo de 5 mm de paso, bombeo de agua bruta en pozo de bombeo mediante dos bombas sumergibles de 50 m³/hora, un segundo desbaste mediante tamiz rotativo con una luz de paso de 0,5 mm. Posteriormente, sigue una etapa de homogeneización en un tanque rectangular de capacidad real de 250 m³ con sistema de aireación y agitación y desengrase en unidad de flotación DAF (flotación por aire disuelto) de 6 m³ de volumen total.

- Tratamiento biológico mediante fangos activos en aireación prolongada con dos etapas: desnitrificación en cámara anóxica y nitrificación en reactor aerobio. La cámara anóxica tiene un volumen útil de 324 m³ y la balsa de aireación posee un volumen útil de 1620 m³.

- Decantación secundaria mediante decantador rectangular de volumen 243 m³.

La línea de fangos está compuesta por un espesador de volumen 30 m³, altura 6,15 m y un diámetro de 2,5 m, seguido de deshidratación mediante centrífuga para tratar un caudal de fangos entre 6 y 9 m³/h.

Asimismo, dispone de un medidor de caudal instantáneo y acumulado ubicado a la salida de la balsa de homogeneización, antes de la entrada al flotador. También existe una arqueta final de toma de muestras que permite el control del vertido tratado.

Depuración complementaria. Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

B. Control del vertido de aguas residuales.

B1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control: Se dispone de una arqueta (localizada en las coordenadas ETRS89 H30 X: 710.546; Y: 4.526.693) donde es posible la toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal. La arqueta representativa del vertido final deberá ser accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos: Se deberá llevar un registro diario del volumen del vertido diario y acumulado durante el periodo, que será remitido a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la periodicidad indicada en el punto A3 de este anexo.

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de empresas colaboradoras de la administración hidráulica (ECAH). Esta información deberá estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos en el momento de la inspección. El entorpecimiento de estas labores de inspección supondrá la incoación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 315 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el



funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B2. Declaraciones analíticas.

El titular declarará a la Confederación Hidrográfica del Ebro a través de la página web para la Gestión de Declaraciones Analíticas de Vertido (www.declaracionesanaliticasvertido.chebro.es), remitiendo con la misma periodicidad la misma información al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, lo siguiente:

- Trimestralmente (enero, abril, julio y octubre).
- Datos de caudal y de resultados analíticos obtenidos en el control de vertido, tal y como se exige en las condiciones anteriores.
- Informes de ensayo emitidos por entidad colaboradora de la administración hidráulica.
- Anualmente (enero). Informe relativo al vertido del año anterior, que incluirá:
- Cálculo justificativo del caudal anual de vertido.
- Memoria descriptiva del mantenimiento de las instalaciones de depuración y de las incidencias relativas a su explotación.

La citada web de declaraciones analíticas es accesible mediante un navegador de Internet para lo cual se precisa de usuario y contraseña, que se solicitará enviando un correo electrónico a declaravertidos@chebro.es. Para iniciar el registro de datos analíticos, es necesario descargar previamente una plantilla en formato Excel, así como las instrucciones para su cumplimentación, disponibles en la web. En caso de modificar o revisar la autorización de vertido, ya sea en el mismo expediente o en uno nuevo, el titular deberá descargarse la plantilla actualizada, conforme a las nuevas condiciones exigidas. Para realizar cualquier consulta, podrá ponerse en contacto con este Organismo a través de la misma dirección de correo electrónico.

B3. Revocación de la autorización.

El incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas para las emisiones al agua, será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

C. Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido, que se calcula según lo establecido en el anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. De acuerdo con la presente Resolución el cálculo queda fijado como sigue:

- Volumen anual de vertido autorizado: $V = 80.000 \text{ m}^3/\text{año}$.
- Precio básico (Pb) por metro cúbico: Agua residual industrial: $P_{\text{básico}} = 0,04207 \text{ €/m}^3$ (1).
- Coeficiente de mayoración o minoración: $K = K_1 \times K_2 \times K_3$.
- K1. Naturaleza y características del vertido: Industrial clase 2 $K_1 = 1,09$.
- K2. Grado contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado (2) $K_2 = 0,5$.
- K3. Calidad ambiental del medio receptor: Zona de Categoría I (3) $K_3 = 1,25$.
- $K = 1,09 \times 0,5 \times 1,25 = 0,68125$.

Canon de control de vertidos = $V \times P_{\text{básico}} \times K = 80.000 \times 0,04207 \times 0,68125 = 2.292,82 \text{ €/año}$.

(1) Se aplica el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en el apartado A3 de este anexo, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

(3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

D. Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente,



los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser evacuados a vertedero autorizado o retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

E. Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, o se acredite el derecho al aprovechamiento.

F. Plan de mejoras.

En el plazo de dos meses desde la publicación de la presente Resolución, Aragón Matadero, S.L. deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Ebro la siguiente documentación:

- Memoria técnica que describa la opción finalmente tomada para la reducción de las concentraciones de nitrógeno total y de fósforo total en el vertido, debiendo cumplir con 25 mg/l de nitrógeno total y con 3 mg/l de fósforo total.
- Estudio hidrogeológico suscrito por técnico competente, que acredite la inocuidad del vertido sobre el medio subterráneo y la no afección a pozos, aprovechamientos o manantiales cercanos (artículo 257 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

Se autoriza a la empresa Aragón Matadero, S.L. como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA - 2976, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscriben los focos número 1 y 2 de Aragón Matadero, S.L. en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los números AR2976/ICM01 y AR2976/ICM02, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 04061703 "Matadero con capacidad superior o igual de 1.000 t/año. Procesado de productos de origen animal con capacidad superior o igual de 4.000 t/año", de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Las emisiones generadas en la actividad se corresponden con las emisiones canalizadas del horno chamuscador y de las calderas de vapor y de calefacción, y con las emisiones difusas de metano, amoníaco y óxidos de nitrógeno debidas a la fermentación entérica en los establos y tratamiento de depuración de aguas residuales.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

A.1) Emisiones canalizadas.

Focos 1 y 2.

Calderas 1 y 2 para la generación del vapor necesario para el escaldado y pelado de los animales y procesos auxiliares que requieran vapor, y que utilizan fueloil como combustible.

Las chimeneas de evacuación tienen un diámetro de 0,5 m y una altura de 8 m (caldera 1) y 8,5 m (caldera 2).

Estos focos se codifican como AR2976/IMC01 y AR2976/IMC02.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.



Se contempla la emisión de partículas y gases de combustión: monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y dióxido de azufre.

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2029(1)	Valor límite de emisión a partir de 1/01/2030(2)
SO ₂	850 mg/Nm ³	350mg/Nm ³
NO _X	616 mg/Nm ³	650 mg/Nm ³
CO	---(3)	---(3)
Partículas	50 mg/Nm ³	50 mg/Nm ³

(1) Referidos a un contenido de O₂ del 15%.

(2) Referidos a un contenido de O₂ del 3%.

(3) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Estas calderas, por su potencia, se tratan de una instalación regulada en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se procede a su inscripción en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los siguientes datos:

Número registro	AR2976/ICM01	AR2976/ICM02
Nombre de la instalación	Caldera de vapor 1	Caldera de vapor 2
Potencia térmica nominal	2,093 MW	1,221 MW
Tipo de la instalación	Caldera	Caldera
Combustible utilizado	Fueloil	Fueloil
Fecha de puesta en marcha	05/08/1997	05/08/1997
Código CAPCA/Grupo	03010303/Grupo C	03010303/Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	1.760 horas	1.760 horas
Carga media	100 %	100 %
Razón social	Aragón Matadero, S.L.	
Ubicación de la instalación	Pol. Campojamón. Ctra. N-211, km. 199. La Mata de los Olmos (Teruel)	
Domicilio social	C/ Roc de Boronat, nº 147. Barcelona.	
Código NACE	1011	

Foco 3.

Horno chamuscador para la eliminación del pelo y esterilizado de canales de 2,334 MW de potencia y que utiliza propano como combustible.



La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,9 m y una altura de 8 m.
Este foco se codifica como AR2976/PI01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032632.

Se contempla la emisión de partículas, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y dióxido de azufre.

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	30 mg/Nm3
CO	300 mg/Nm3
NOX	150 mg/Nm3
SO2	30 mg/Nm3

Foco 4.

Caldera de calefacción de 258 kW y que utiliza gas natural como combustible.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,4 m y una altura de 8 m.

Este foco se codifica como AR2976/IC03.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010304.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión(1)
NOX	200 mg/Nm3
CO	---(2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

A.2) Emisiones difusas.

La instalación genera emisiones difusas de metano, amoníaco y óxidos de nitrógeno debidas a la fermentación entérica en los establos y los tratamientos de depuración de aguas residuales. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el artículo 5.4 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se sustituyen los valores límite de emisión difusa de estos contaminantes y el control de dichas emisiones, por la aplicación de las siguientes medidas técnicas de manejo de la explotación:

- Se deberán establecer programas de mantenimiento y limpieza que aseguren que tanto los establos como la depuradora permanecen en buen estado y que las instalaciones están limpias y desinfectadas.
- Se deberá programar adecuadamente el almacenamiento y la gestión final de los fangos de la depuradora y de los estiércoles de los establos.

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes no deberán adap-



tarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO₂), así como el contenido de oxígeno (O₂), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión (focos 1, 2 y 4) podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera a partir del 1 de enero de 2030 en las instalaciones de combustión medianas.

A partir del 1 de enero de 2030, la evaluación del cumplimiento de los valores límites de emisión en las instalaciones de combustión medianas se realizará conforme a lo previsto en la parte 2 del anexo IV del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo C se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.



En los focos 1 y 2 correspondientes a instalaciones de combustión mediana, a partir del 1 de enero de 2030, las mediciones oficiales periódicas serán cada 3 años.

El foco 4, incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en edificios, será inspeccionado según lo establecido en el citado Reglamento.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

- a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.
- b) Para cada foco emisor, canalizado o no:
 - Número de identificación del foco.
 - Fecha de alta y baja del foco.
 - Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.
 - Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.
 - Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ($\text{m}^3/\text{N/h}$), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.
 - Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.
 - Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.
 - Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.
 - Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.
 - Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Aragón Matadero, S.L. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Aragón Matadero, S.L. deberá comunicar al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

ANEXO III EMISIONES DE OLOR Y SU CONTROL

Las principales fuentes de olor en las instalaciones pertenecientes a Aragón Matadero, S.L. son la chimenea de chamuscado, extracciones de las zonas de trapería y de la zona de escaldado, la caldera de fuel oil, la balsa de purines y en la depuradora de aguas residuales las emisiones fugitivas de la nave, la balsa de homogeneización y el reactor biológico.

Se tomarán las medidas necesarias para que la afección por la inmisión de olores a las zonas residenciales cercanas a la fábrica, no supere el percentil 98, a 1,5 unidades de olor ($1,5 \text{ ouE}/\text{m}^3$).

Aragón Matadero, S.L. realizará en el plazo de 6 meses desde la puesta en marcha de la actividad ampliada, un estudio de caracterización olfatométrica por empresa de control remitiendo el resultado al Ayuntamiento de La Mata de los Olmos y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

El estudio olfatométrico incluirá un análisis de la contribución de olores de las fuentes de emisión identificadas y un modelo de dispersión conforme a los valores límite precitados que ratifique los resultados del estudio teórico ejecutado en el proyecto presentado.



En el caso de que se demuestre que no se cumplen el valor límite establecido en el segundo párrafo, Aragón Matadero, S.L. deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de minimización de olores a instalar para el cumplimiento del presente anexo.

ANEXO IV EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Aragón Matadero, S.L. en el primer año de la actividad ampliada, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de La Mata de los Olmos y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO V PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Aragón Matadero, S.L. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

En lo que respecta a la gestión posterior, Aragón Matadero, S.L. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de Residuos Peligrosos y C. Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Aragón Matadero, S.L. en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-12964 para los siguientes residuos:



Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (aceites usados)	130208	1,6	HP5	R9
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio (tubos fluorescentes)	200121	0,075	HP6	R4
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (envases plásticos contaminados)	150110	1,65	HP5	R3-R4-R5
Pilas alcalinas (excepto 160603)	160604	0,0007	HP5	R4
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias (Absorbentes con grasas)	150202	0,75	HP5	D5-D9
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto) (envases metálicos contaminados)	150111	1,65	HP5	D5-D9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (envases de reactivos de laboratorio)	150110	0,052	HP5	R3-R4-R5
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,005	HP5	D5

Los distintos envases se almacenan en su correspondiente contenedor en el cubierto exterior en zona delimitada, los tóner de impresión y pilas se almacenan, respectivamente, en una caja de cartón y bidón plástico en las oficinas, y el resto se almacenan en el taller de mantenimiento, disponiéndose de contenedores plásticos para absorbentes y fluorescentes y de un bidón de chapa con cubeto para el aceite usado.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Lodos del tratamiento in situ de efluentes (Lodos EDAR)	020204	400	R3/R10 (*)
Envases de papel y cartón	150101	0,5	R3
Encases de madera	150103	0,15	R3
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 170106	170107	5	R5
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123 y 200135	201136	0,05	R3-R4-R5
Envases de plástico	150102	0,2	R3
Metales mezclados (Chatarra procedente del cambio y reparación de maquinaria)	170407	3	R4
Mezcla de residuos municipales	200301	1,5	R3-R4-R5



(*)R10. Solo podrán ser utilizados en la actividad agraria los lodos tratados y amparados por el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

Todos los residuos se almacenan en contenedores en un cubierto específico, excepto los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se almacenan en el taller de mantenimiento y los lodos de depuradora, que se depositan en un contenedor exterior tapado con una lona en el área de la depuradora.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este ANEXO.

- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Solo se consideran residuos domésticos los residuos generados en las oficinas, áreas de descanso y vestuarios de los trabajadores (código LER 200301). Dichos residuos deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de La Mata de los Olmos. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Aragón Matadero, S.L. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los contratos de tratamiento y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Aragón Matadero, S.L., deberá registrar y conservar en un archivo los contratos de tratamiento de los residuos no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

ANEXO VI PRODUCCIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (SANDACH)

Aragón Matadero, S.L. genera subproductos animales de categorías 1, 2 y 3, reguladas por el Reglamento Europeo 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.

Subproducto	Categoría y subcategoría	Cantidad (t/año)	Código LER (*)
Canales decomisadas y MER	1b	326,7	020203
Estiércol, purines y agua con contenido de tubos digestivos del sacrificio, agua de limpieza de cuadras y camiones de animal vivo.	2a	356,4	020106
Animales muertos	2fi	392,93	020202
Residuos de tejidos animales (hígado, pulmones, riñones y magro de 3ª)	3a	1.574,1	020202
Residuos de tejidos animales (grasas, huesos, recortes, manos, patas, vejigas, úteros y mamas sin leche, etc.)	3a	7.890,3	020202
Pelo	3biv	742,5	020202
Sangre	3d	2.435,7	020202
Sandach cat 2 EDAR (**)	2b	20	020202



(*) Solamente cuando los subproductos animales de categoría 2 y 3 se entreguen a un gestor para su incineración, vertedero o utilización en plantas de biogás o de compostaje, además se regularán por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En este caso, los subproductos generados podrán gestionarse como residuo no peligroso con los códigos LER señalados en la tabla.

(**) Subproductos de origen animal retirados previamente al tratamiento biológico de la planta depuradora.

Estos subproductos de origen animal se recogerán, transportarán e identificarán, sin demoras indebidas y su manipulación, almacenamiento intermedio, transformación y eliminación sólo se efectuará en instalaciones autorizadas para cada categoría y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Europeo 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre y el Reglamento 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero. Se llevarán los registros regulados en el propio reglamento.

ANEXO VII PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

La actividad de matadero industrial de porcino y sala de despiece desarrollada en la instalación no es una actividad potencialmente contaminante del suelo, si bien, el volumen de almacenamiento de combustible previsto igual o superior a 50.000 litros sí que lo es, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

Aragón Matadero, S.L. dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- La parcela se encontrará preferentemente asfaltada en su totalidad y con pendientes adecuadas para la gestión de las aguas pluviales.
- La empresa deberá ejecutar un revestimiento de la balsa de purines para reducir la posibilidad de filtraciones al suelo y a las aguas subterráneas del sandach almacenado y el llenado de la balsa se mantendrá en todo momento por debajo de los 2/3 de su capacidad.
- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos bajo cubierto con suelo pavimentado. En caso de que sean líquidos, la zona dispone de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.
- Los residuos no peligrosos se almacena en contenedores bajo cubierto sobre solera pavimentado.
- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.
- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas.
- Las zonas de la instalación que pudieran verse afectadas por vertidos, derrames o fugas deberán estar correctamente impermeabilizadas y ser estancas.
- Mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Aragón Matadero, S.L., no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

En el plazo de 6 meses desde la puesta en marcha de la actividad ampliada, se presentará un informe preliminar de situación de los suelos en los que se desarrolla la actividad y que incluya el depósito de combustible.



Para el seguimiento y control se deberá comunicar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.
- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación. En este caso deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ejecución de parque multiaventura, término municipal Samper del Salz (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento. (Expediente INAGA 500201/01/2020/1730).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el Ayuntamiento, en el término municipal de Samper del Salz (Zaragoza), relativo al proyecto de ejecución de parque multiaventura, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta solar fotovoltaica Esquedas de 14,55 MWP y sus infraestructuras de evacuación, término municipal La Sotonera (Huesca), promovido por Sunrise Ventures 1, S.L. (Expediente INAGA 500201/01/2020/168).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Sunrise Ventures 1, S.L., en el término municipal de La Sotonera (Huesca), relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica Esquedas de 14,55 MWP y sus infraestructuras de evacuación, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real del Entredicho”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Tierga (Zaragoza), por la instalación de pilares para sujeción de plataforma de placas solares, solicitado por D. Jesús Enrique Martínez Barcelona. (Expediente INAGA 500101/56/2019/12478).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real del Entredicho”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Tierga (Zaragoza), por la instalación de pilares para sujeción de plataforma de placas solares, solicitado por D. Jesús Enrique Martínez Barcelona. Expediente INAGA 500101/56/2019/12478.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Raniillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad a la suspensión temporal de períodos de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales emitidas del impuesto sobre la contaminación de las aguas por razón de la declaración de estado de alarma.

Con fecha de 16 de marzo de 2020, la Dirección del Instituto Aragonés del Agua ha adoptado la siguiente resolución:

Resolución de la Dirección del Instituto Aragonés del Agua por la que se acuerda la suspensión temporal de plazos para el pago de las liquidaciones emitidas del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas.

La situación de emergencia generada por la incidencia del coronavirus (COVID -19) obliga a adoptar determinadas medidas de contingencia dirigidas a la prevención y la protección de la salud tanto del personal al servicio Instituto Aragonés del Agua como de los obligados tributarios sujetos al Impuesto sobre la contaminación de las aguas, cuya adopción afecte lo menos posible a la prestación de los servicios públicos y al cumplimiento de sus obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos.

En consonancia con las medidas de contención y de limitación de la libertad de circulación de las personas Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se considera necesario proceder a la suspensión de los plazos de ingreso de los cargos del Impuesto sobre la contaminación de las aguas en relación con las liquidaciones de notificación colectiva cuyo período voluntario de pago haya de finalizar o esté previsto que comience dentro de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o sus prórrogas posteriores si las hubiere.

Los pagos efectuados y los que puedan hacerse pese a la suspensión acordada se considerarán plenamente eficaces y liberatorios de la deuda.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, corresponde a la Dirección del Instituto Agua la aprobación de los cargos con las liquidaciones del Impuesto sobre la contaminación de las aguas, competencia que engloba la de fijación de los períodos voluntarios de pago, por tratarse de liquidaciones de notificación colectiva, conforme al artículo 89.2 de la mencionada Ley 10/2014.

Por todo ello, esta Dirección del Instituto Aragonés del Agua, resuelve:

Primero.— Suspender temporalmente el período voluntario de pago de los siguientes cargos del Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

Cargo	Fecha publicación anuncio	Período de pago
2019EROR63	02/01/2020	16/01/2020 a 16/03/2020
2019EROR64	02/01/2020	16/01/2020 a 16/03/2020
2020EROR01	27/01/2020	14/02/2020 a 14/04/2020
2020EROR02	27/01/2020	14/02/2020 a 14/04/2020
2020EROR03	11/02/2020	24/02/2020 a 24/04/2020
2020EROR04	11/02/2020	24/02/2020 a 24/04/2020
2020PROR01	26/02/2020	02/03/2020 a 04/05/2020
2020EROR06	04/03/2020	12/03/2020 a 12/05/2020
2020EROR07	04/03/2020	12/03/2020 a 12/05/2020
2020EROR09	16/03/2020	26/03/2020 a 26/05/2020
2020EROR10	16/03/2020	26/03/2020 a 26/05/2020
2020ZROR01	16/03/2020	26/03/2020 a 26/05/2020

Segundo.— La suspensión permanecerá hasta que se deje sin efecto el estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Tercero.— Los pagos que puedan hacerse pese a la suspensión acordada se considerarán plenamente eficaces y liberatorios de la deuda.

Cuarto.— Concluida la vigencia del estado de alarma, se reanudará el período voluntario de pago. El Instituto Aragonés del Agua dará publicidad a las nuevas fechas de finalización



del período voluntario mediante anuncios de cobranza publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Instituto Aragonés del Agua.

A tales efectos, los recibos domiciliados se cargarán a los contribuyentes dentro del nuevo plazo que se establezca y los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, recibirán en sus domicilios un nuevo documento de pago sustitutivo del actual.

Quinto.— Se dará publicidad general a la suspensión acordada en esta Resolución a través del “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de marzo de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua. P.S. El Secretario General Técnico (Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 10 de febrero de 2020), José Luis Castellano Prats.



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para fabricación de productos semielaborados para maquinaria agrícola e industrial solicitada por Rigual, S.A.

Solicitada por Rigual, S.A., licencia ambiental de actividades clasificadas (con declaración responsable) para fabricación de productos semielaborados para maquinaria agrícola e industrial a ubicar en polígono industrial de Litera, parcela 1 50, ctra. A-2, km. 442 de Fraga (Huesca), referencia catastral 4815201BG8041N0001BL, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>.

Fraga, 19 de febrero de 2020.— La Alcaldesa, Carmen Costa Cerezuela.

